Derechos Humanos:
una aproximación de lo histórico a lo cotidiano

Nathali C. Berríos Marrero

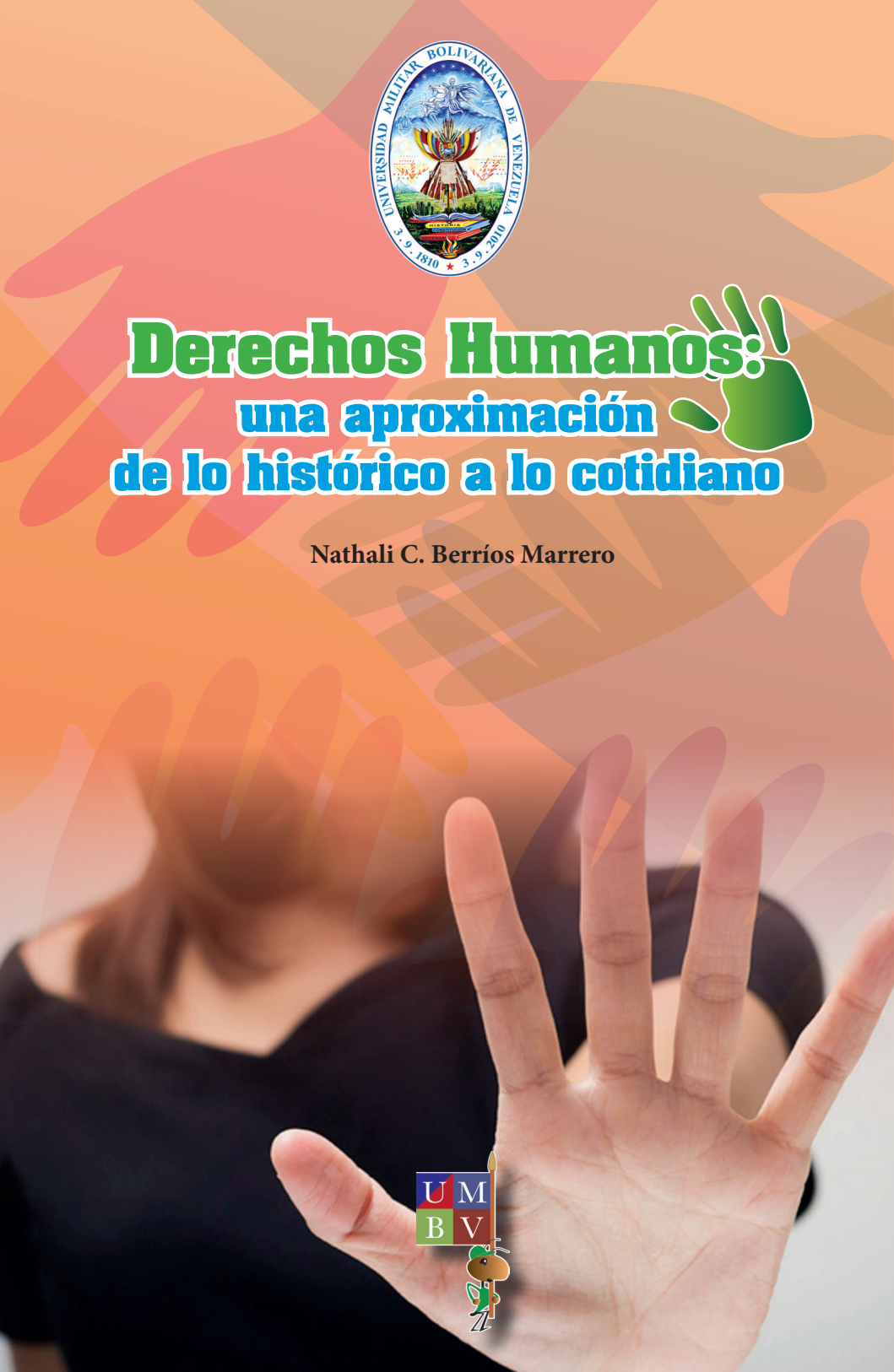

UNIVERSIDAD MILITAR BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EDITORIAL HORMIGUERO
Un sueño, una estrategia, un libro

Página web: **www.hormiguero.com.ve**
Twiter: **@Hormiguero_UMBV**
Blog: **http://hormigueroumbv.wordpress.com/**
Fanpage**: https://www.facebook.com/hormigueroumbv**

AUTORIDADES DE LA UMBV
GB. Dilio Guillermo Rodríguez Díaz
Rector

GB. Carlos José Lara Ramos
Vicerrector Académico

GB. Omar Enrique Pérez La Rosa
Secretario General

EDITORIAL HORMIGUERO

Cnela. Sara Otero Santiso
Coordinadora General

Prof. Bárbara Caraballo
Coordinadora de Publicaciones

MSc. Nereira Leal.
Lic. Mariajosé Escobar
Responsables de esta edición

Saira Arias
Portada, diseño y diagramación

Imagen de portada: "No más violencia contra la mujer desde la fe". Fuente: Yandex images, en: https://desdelafe.mx/wp-content/uploads/2019/08/violencia-mujeres.jpg

Depósito legal: DC2021001836
ISBN: 978-980-435-011-5

Se autoriza la copia y difusión libre de esta obra siempre que se mantengan las licencias de uso compartido referidas a la atribución (mención de la fuente: título, autora, editorial y año). Fines no comerciales.

República Bolivariana de Venezuela
Caracas, diciembre de 2021

ÍNDICE

Índice de Siglas y Abreviaturas 4
Presentación 7

Zoológicos nada lógicos 11

El Derecho Internacional Humanitario está vivo 55

La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 ¿Hito histórico en materia de Derechos Humanos? 80

Simón Bolívar y José María Vargas: emancipación y educación. Un acercamiento histórico al tema de Derechos Humanos 98

Teresa Heredia: un caso de justicia colonial 106

¿Somos iguales? 118

La corona de reina 125

La fregadera 128

ÍNDICE
DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

CA	Conflicto Armado
CAI	Conflicto Armado Internacional
CG	Convenios de Ginebra
CICR	Comité Internacional de la Cruz Roja
CNDIH	Comisión Nacional de Derecho Internacional Humanitario
DDHC	Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano
DDHH	Derechos Humanos
DIH	Derecho Internacional Humanitario
DUDH	Declaración Universal de Derechos Humanos
EP	Estado Parte
I CG	I Convenio de Ginebra
II CG	II Convenio de Ginebra
III CG	III Convenio de Ginebra

IV CG	IV Convenio de Ginebra
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PA	Protocolos Adicionales
PA I	Protocolo Adicional I
PA II	Protocolo Adicional II
PA III	Protocolo Adicional III
PG	Prisionero de Guerra
TCA	Tiempo de Conflicto Armado
TG	Tiempo de Guerra
TP	Tiempo de Paz
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
VC-DH	Visión Crítica de Derechos Humanos

PRESENTACIÓN

En el marco del Día Internacional de los Derechos Humanos nos complace poner a disposición de la comunidad universitaria militar y del público en general el libro de la Cnel. Nathali C. Berríos Marrero: *Derechos Humanos: una aproximación de lo histórico a lo cotidiano*, el cual reúne ocho (8) textos. La autora sigue trabajando la línea de Derechos Humanos.

En esta oportunidad, la variedad temática de la denuncia reflexiva, así como las distintas tipologías textuales en las que se mueve su escritura, permiten al lector(a) abarcar un universo complejo cuya mirada ahonda en los problemas que enfrentamos como seres humanos. Han cambiado los escenarios, ha llegado la tecnología para quedarse, pero a nivel de nuestra actuación como especie humana todavía hay algo que se resiste a hacer un salto evolutivo.

Cabe destacar, que el ensayo titulado *Zoológicos nada lógicos*, contiene una serie de reflexiones que mueven a la autora a escribirlo tras haber visto un video llamado: "Zoológicos Humanos". Nótese que con tan solo el título ya se tiene cierta idea de lo que verá el espectador. Un texto que convoca a una toma de conciencia y a la necesidad de reivindicar el derecho de los pueblos a ser reconocidos y abolir, en todas sus formas, el abuso y la esclavización como forma atroz de dominación, con el propósito de rechazar la malsana idea de mostrar la diferencia como algo que tiene que exhibirse como malo, indeseable y, por tanto, debe ser

subyugado, menospreciado y destruido. Un ciclo donde la especie humana cae en un juego perverso de dominación y esclavización.

Por su parte, el artículo científico *El Derecho Internacional Humanitario está vivo*, alerta acerca de la aplicación del Derecho Internacional Humanitario en tiempo de paz, no solo en tiempo de conflicto armado. En consecuencia, se exponen una serie de casos que alertan acerca de la no necesidad o prelación del estallido de un conflicto armado para aplicarlo efectivamente.

En esa misma línea; pero, en otra época, el ensayo *La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 ¿Hito histórico en materia de Derechos Humanos?,* expone un texto muy interesante porque desmonta el mito de la Revolución Francesa. Una mirada fresca acerca de un acontecimiento histórico del cual se ha escrito mucho; pero, que desde una Visión Crítica de DDHH, se revela a la luz de voces reconocidas, la manipulación que se hizo en nombre del valiente pueblo francés entonando su canto de "libertad, igualdad y fraternidad".

Cabe resaltar que el ensayo, *Simón Bolívar y José María Vargas: emancipación y educación. Un acercamiento histórico al tema de Derechos Humanos,* presenta la actuación de estos ilustres venezolanos quienes hicieron todo lo que estuvo a su alcance, para lograr una Universidad de las luces, en medio de la emancipación de la independencia y de los rigores de esa época tan convulsa y compleja. Bolívar y Vargas con sus ideas emancipadoras acerca de la educación libraron otra compleja batalla; pero, ahora en el campo de las ideas, del pensamiento liberador, de la educación para el saber. Construyeron una educación universitaria que libera,

que emancipa, que descoloniza a sus estudiantes. Atrás quedó la sombra de una época de miedo, de oscurantismo y de esclavización.

Asimismo, el relato de *Teresa Heredia: un caso de justicia colonial*, es una composición apuntalada por los datos históricos que reposan en la Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. El caso de Teresa Heredia recrea los momentos vividos por esta mujer desde su detención. Luego, expuesta, desnuda, "amielada" y exhibida por el pueblo. Su juicio, su sentencia. Un caso para la reflexión y el análisis. A pesar de la distancia, un reconocimiento a nuestra heroína.

Finalmente, los tres (3) últimos textos: *¿Somos iguales?* es una disertación acerca de la igualdad entre hombres y mujeres. *La corona de reina* es un cuento donde se expone la fantasía de hacer sentir a la mujer como una reina cuando se va a casar... y *La fregadera* es otro cuento que se inicia con el acto cotidiano de lavar platos; pero, utilizado por la autora para exponer realidades cotidianas que conminan a una toma de conciencia. Como puede apreciarse, son escritos más íntimos, reflexivos y personales; pero que igualmente desnudan posiciones que deberíamos haber superado ya en pleno siglo XXI.

GB. Dilio Guillermo Rodríguez Díaz
Rector

ZOOLÓGICOS NADA LÓGICOS

Entrando al zoo

Las expresiones del colonialismo han variado con el transcurso del tiempo. Podríamos decir, que han marcado época. Nos referimos a las incontables manifestaciones de dominación inventadas, diseñadas, adelantadas y desarrolladas con el propósito de subyugar pueblos sometidos y predestinarlos a tener una forma de percibir la realidad. Solo haciendo al intelecto parte del juego, es posible en la imaginaria relación superioridad-inferioridad, convencer a los pueblos colonizados de su posición subordinada.[1]

Tales expresiones del colonialismo han sido inventadas al ser producto de formas de opresión. Diseñadas con un plan para su ejecución, el cual ha de realizarse paso a paso cual eslabón de eventos cuya cadena final forma parte de las políticas gubernamentales, al menos en sus orígenes europeos. En otras palabras, son fruto del entramado gobiernos-particulares, los cuales acompañaron la empresa, no como resultado del azar ni de casualidad alguna, sino de años de accionar en pro de un objetivo, en el caso que nos ocupa, de justificar el colonialismo en una Europa ávida de prestigio y de reconocimiento internacional.

---

1 La particularísima expresión de colonialismo utilizada para escribir estas líneas puede apreciarse en el video titulado Zoológicos Humanos https://www.youtube.com/watch?v=IRYtkxMYogo por lo que invito a disfrutarlo. Una detenida observación permitió plantear y resolver interrogantes, acotadas en lo sucesivo.

Entre las manifestaciones del citado colonialismo, nos ocuparemos de las famosas exhibiciones de seres humanos, cuyo bosquejo mutó con el tiempo y se paseó por exposiciones universales; al llegar a "perfilarse" también como zoológicos o efectuándose en zoológicos como tales. Por cierto, los eventos además fueron reproducidos en nuestro continente, Buenos Aires entró en la jugada en 1898.

Múltiples fueron las razones de las exhibiciones de seres humanos, entre ellas, el dinero no quedó por fuera; al contrario, maniobró como impulso de ambiciones, siendo el resultado perfecto de las ansias coloniales, junto con actores clave, en la organización y perfeccionamiento de una de las tantas técnicas de explotación a semejantes. No en vano, vienen a la mente las imágenes de películas en las cuales Colón mostraba animales e indígenas al rey y a la reina. Por su parte, Magallanes no se quedó en la cola y emuló al genovés. No obstante, nos percatamos de que ya para 1341 los habitantes de Canarias fueron llevados a Lisboa con motivaciones afines, (Báez y Mason, 2006, p. 18); mostrar el tesoro encontrado, símbolo de fuerza y autoridad. De allí que preguntemos: ¿Acaso no era esa una especie de zoológico humano? Al menos en parte sí. Viajaron las y los indígenas bien bajo engaño o con promesas de recompensa, quizás en son de aventura, cándida conclusión la última. Lo cierto del caso, es que, bajo cualquier parámetro, el interés del colonizador sí estaba claro, mostrarles cual trofeo en público. Si de zoológicos se trata, cabe preguntarse: ¿Debe tener barrotes como requisito infalible para ser considerado como tal? Podemos afirmar, que la sola presentación de seres humanos como figura exótica, allana la formalidad.

Sin embargo, la doctrina distingue entre, exhibiciones propiamente dichas, por un lado, y por el otro, los zoológicos humanos a secas, representación producida a la usanza de tierras lejanas, copiando el paisaje en su máxima expresión, con flora y fauna, para deleitar a sus destinatarios con toda la extravagancia del lugar de origen de los seres humanos respectivos. Las Iglesias hicieron su parte en las gestas *in comento*.

Muchos años después, fueron las películas del otrora inexistente cine, las que opacaron la puesta en escena de exhibiciones o de zoológicos humanos. Ya no hacía falta emprender largos y tortuosos viajes para caminar entre "negros y animales." El espectáculo fue así objeto de "disfrute" a gran escala y cómodamente; incluso, garantizado y renovado constantemente, adaptándose a los requerimientos del orbe.

El tiempo ha tributado a favor de sus variopintas expresiones. De la reproducción de aldeas, al encierro vigilado o, mejor dicho, reclusión; en una suerte de enmascaramiento siempre y finalmente develado, al ser, sus verdaderas intenciones, incapaces de permanecer ocultas tras la faz primigenia de diversión o de estudios científicos a la postre, paseándose por la caza de personas, por citar tres (3) de sus facetas.

En el siglo XXI, turbulento y pleno de adelantos tecnológicos, la práctica conserva cimientos de sus orígenes. Un manto de igualdad proyectado a partir de 1948 y su recordada Declaración Universal de Derechos Humanos, no ha fulminado los seudo parques temáticos. Dicho instrumento, vendido como norma rectora cuyo manto protector ampara a cada individuo, ha dejado en evidencia su ineficacia. Todavía es tiempo de conocer las macabras experiencias alrededor del mundo. Una sola sospecha de posible estímulo a

tales usos, demanda activismo de derechos humanos para seguir construyéndolos y no permitir su estancamiento, so pena de haber avalado impunemente su concreción.

Este escrito, si bien no pretende aglutinar todas las exposiciones o muestras, es un pequeño ejercicio histórico reflexivo, cuyos trazos operan a favor de la memoria colectiva con la intención de poner sobre el tapete algunas de las variadas formas de subyugación fruto de la inventiva colonial.

Algunos detalles históricos

La idea de trasladar personas de su lugar de origen a uno ajeno es antigua. Cabe destacar que, nos limitaremos a las exhibiciones y a los zoológicos humanos, haciendo algunas referencias a similares sinsabores, con ánimo comparativo. Vale acotar, dejando atrás a Colón, que en 1576 un inuit raptado y llevado a Inglaterra falleció pasados quince (15) días de su arribo (Báez y Mason (2006, p. 20). Su kayak, fue desplegado luego a modo de pieza de museo por parte de su dueño, quien es poseedor tanto del hombre como del objeto en propiedad. En 1577 un trío conformado por una mujer, un hombre y un niño también inuits y llevados al mismo país, dejaron al público a la expectativa de ser testigo de su copulación debido a la falta de pruebas de que se tratara de un matrimonio. Para 1840 se registra, al menos, un viaje al mando de Catlin, por Inglaterra, Escocia, Francia y Bélgica.

Es imposible tocar el tema sin hacer alusión al famoso Carl Hagenbeck (1844-1913), oriundo de Hamburgo (Alemania), ideólogo de los "Völkerschauen", los típicos zoológicos humanos (Sánchez-Gómez, 2013, p. 4). Él hacía un show racial y simultáneo de animales salvajes y grupos de

nativos, que se suponían provenientes del mismo lugar, en un solo espacio (zoológico o espacio abierto) al recrear su tierra de origen. Pese a esto, Sánchez acota que sin lugar a dudas las personas eran rebajadas a la categoría animal.

En 1851 pueblos provenientes de los cinco (5) continentes alimentaron la curiosidad londinense en una feria mundial. La lista seguiremos sustentándola, pese a la naturaleza parca de este escrito. Lo cierto es, que revestidos de diversificadas facetas hombres y mujeres fueron presentados tipo espectáculo en ferias, en teatros de variedades y luego en exposiciones antropozoológicas (parte de las ciencias naturales, no de las sociales). De cara a estos relatos, la idea del zoológico humano no es improcedente.

La raíz de las exhibiciones data del siglo XVIII, cuando acorde con un propósito definido, fieras provenientes de distintas regiones del planeta serían acompañadas de flora y de fauna en un solo espacio, sin excluir indígenas (Báez y Mason, 2006, p. 17). Así fue como, en Hamburgo en 1874, lapones y ciervos fueron destinados en una zona particular a tales efectos. La jornada fue apoteósica y no tardó en germinar, al llegar a Berlín y a Leipzig y luego a París. De esta manera, nacían las exhibiciones antropozoológicas en la década de 1870.

En Paris, la ciudad donde todavía no existía la torre más famosa del mundo, coronó la idea en el verano de 1877 al dejar a la vista del público jirafas, rinocerontes, camellos, elefantes y avestruces, junto con catorce (14) personas originarias de África, específicamente de Nubia, en el recordado Jardín Zoológico de Aclimatación. El éxito rotundo derivó en que en noviembre seis (6) inuits, conocidos generalmente como esquimales, corrieran idéntico empleo.

A continuación, obsérvense la Foto 1 y la Foto 2 que muestran afiches de la época:

Foto 1: Afiche. Museo Carnavalet- Historia de París

Fuente:https://www.parismuseescollections.paris.fr/es/node/122959#infos-principales

Foto 2. Póster de una exposición de Galibi en el Jardín Zoologique d'Acclimatation, París

Fuente: https://www.researchgate.net/figure/Poster-from-a-Galibi-Exhibition-at-the-Jardin-Zoologique-dAcclimatation-Paris-Gallica_fig2_270081300

De hecho, por los lares de Madrid en 1887 un diario llamado "El Imparcial", recordaba las hazañas de Colón al tiempo que ocurría en esa ciudad otra exhibición, la Exposición de Filipinas, (Báez y Mason, 2006, p. 19). En honor a la verdad, esto no es sorprendente, debido a que actualmente el almirante es honrado y considerado un eminente "descubridor". Cada 12 de octubre España celebra a lo grande. En ese entonces, gente oriunda de un cálido, soleado y circundante mar era el galardón de la conquista.

La citada Exposición de Filipinas, (Sánchez, 2003, pp. 42-43), da cuenta de que la improvisación no entraba en el jue-

go, muy por el contrario, tenía objetivos claros y una rigurosa planificación que, seguro, también acompañó al resto de los episodios con propósito similar. España la visualizó con la firme idea de revelar su poderío sobre Filipinas, demostrar las bondades de la zona en tierra firme, promover lazos comerciales con otras naciones y, vender a Filipinas como tierra promisoria para hacer vida porque la mayoría de la gente viajaba a América, circunstancia que ponía en desventaja al archipiélago, pudiendo, al contrario, sacarle más provecho al mismo, lógicamente monetario, sin dar por descontado, que, además, la famosa asimilación afloraría, en algún modo, con cierta facilidad y para gracia de España.

De hecho, la exposición según sus organizadores, entre los cuales estaba la Iglesia, no fue espectáculo ni fiesta y su finalidad era optimizar la cultura, la condición social, la riqueza de Filipinas, las relaciones entre ésta con España, por cierto, los españoles debían consideración a los habitantes de esas islas debido a su fragilidad y su situación de inferioridad; de allí, que su madre (España) cuidara de ellos y se preocupara por elevarles de estatus, ante lo cual solo cabía agradecimiento. (Sánchez, 2003, p. 47)

Francia en 1889, para conmemorar los cien (100) años de la Revolución Francesa programó la Exposición Universal de París. Además de la laureada torre Eiffel, aprovechó la ocasión para presentar a Fueginos, pueblo oriundo de América del Sur en el actual Chile. Irónicamente, la idea central era celebrar sus ideales revolucionarios de libertad, igualdad y fraternidad, telón propicio para al unísono hacer de personas apartadas de la tradicional estampa europea una figura estrafalaria, en un espacio muy cercano a la torre. Es sabido que durante esta exposición muchas personas fueron

sometidas a procesos de medición corporal, excepcionalmente, los Fueginos no. (Báez y Mason, 2006, p. 27)

En el otro lado del hemisferio, Estados Unidos, igualmente figura como uno de los países donde se llevaron a cabo exposiciones. Para 1905, por solo citar una, Igorrotes originarios de Filipinas fueron la joya a brillar en "Igorrote Village"[2] ubicada en Luna Park en Coney Island. A continuación, en la Foto 3 se aprecia una imagen ilustrativa del evento.

Foto 3. Igorrotes en exhibición en Coney Island, en el verano de 1905

Fuente: https://www.smithsonianmag.com/history/igorrote-tribe-traveled-world-these-men-took-all-money-180953012/

2 Divirtiendo a los Zillion. (10 de noviembre 2014). Entradas etiquetadas "Igorrotes". Lectura de otoño: La tribu perdida de Coney Island. https://amusingthezillion.com/tag/igorrotes/ Traducción propia.

A finales del siglo XIX y principios del XX, la Iglesia católica como pionera (y luego la protestante), llevó a cabo exposiciones. Sus huéspedes, habían sido bautizados, cristianizados y se cree que "colaboraban con sus benefactores". Al parecer, la Iglesia católica trató más crudamente a los mapuches. (Sánchez-Gómez, 2013, p. 17)

Definiciones

La categoría zoológico humano, aplica a una variedad de shows con el ánimo de hacer pública muestra especialmente de su morfología o condición étnica. La amplitud de los eventos abarcaba desde la presentación individual de personas con patologías asociadas a monstruos, hasta condiciones físicas como gigantes u obesos o, la presentación de grupos o personas exóticas, o salvajes traídas generalmente de las colonias. (Sánchez-Gómez, 2013, p. 2)

A esta concepción, puede acertadamente afiliarse la entrada en acción de la animalización de personas por parte del civilizado Occidente. En su avidez de concebirse como el mundo avanzado y modelo a seguir, los países coloniales se valieron de todas, pero nada improvisadas, maneras de vender su imaginaria superioridad. Esta empresa tuvo tanto éxito que sigue arrojando frutos todavía en el siglo XXI.

Las exhibiciones, denotan una suerte de show enmarcado en un universo más florido, iban aparejadas de un vasto sector provinciano o citadino, donde se ostentaban varios adelantos, pabellones de países, entre otros, pudiendo contener zoológicos humanos, claro está, casi siempre como pieza central del programa. Esta percepción, no es cerrada, solo es un intento por concentrar su imagen heterogénea. *Supra* fueron identificadas como exhibiciones antropozoológicas.

Exhibición de pueblos indígenas americanos

Curiosamente, además de la repetida muestra de humanos en Europa, limitándose en su mayoría a pueblos de África, paralelamente la hubo de indígenas chilenos y argentinos, en menor cantidad, más real y efectivamente ocurrieron. Su clímax alcanzó los tiempos de 1870 a 1930, (Báez y Mason, 2006, p. 11). Se trató de los Kawéspar y de los Mapuches en los años 1800. Dan fe de ello las fotografías pertenecientes al príncipe Roland-Napoleón Bonaparte, cuya colección ha guardado memorias de lo ocurrido.

Por su parte, Argentina en 1898 hizo al pueblo Selk´nam objeto de disfrute ajeno en la Exposición Nacional de Buenos Aires ubicada en la actual plaza San Martín. Previamente, integrantes del pueblo indígena Tehuelche habían hecho vida en el Museo de La Plata Argentina, su cacique Inacayal, su esposa Margarita Foyel y otras personas fueron blanco de mudanza a ese lugar (Báez, 2018, p. 101). Allí, vivieron en el sótano mientras se desempeñaban en la construcción del museo, claro está, contra su voluntad. Al morir, en el Museo de la Plata, el 24 de septiembre de 1887, sus restos pasaron a formar parte de la colección arqueológica del museo.

A propósito de ello, actualmente un grupo de investigadores conocido como "Colectivo GUIAS", (Grupo Universitario de Investigación en Antropología Social) (s.f) aboga por la visibilización de la historia. Su lucha ha derivado en destacados logros, entre otros, en cuanto a restitución de los restos humanos de quienes fueron sometidos a un proceso de cosificación. Gracias a su minucioso trabajo investigativo es posible observar fotografías de estas personas en el citado blog. Véase, a continuación, la Foto 4:

Foto 4. Cacique Lonko Inacayal y Margarita Foyel su esposa

Fuente: http://colectivoguias.blogspot.com/

Múltiples fueron las razones para exhibir humanos, las ganancias económicas eran copiosas y si éstos no formaban parte, la entrada monetaria era írrita en comparación con episodios antropozoológicos. Su razón de ser, al menos la monetaria, empujaba con creces su edición una y otra vez.

Quienes desarrollaron la exhibición, escenificaron lo necesario para hacer aparecer a las personas como su plan especificaba, por ello, no siempre coincidieron culturas propias de los pueblos objeto de observación y, lo evidenciado, sino que fueron puestas en esa situación en aras de llamar la atención de visitantes, explotando notas como el morbo y los estereotipos asociados a lo no europeo, vale decir, salvaje.

Objetivos de los países centrales al realizar las exposiciones (siguiendo el video inicial)

Podemos afirmar en este sentido que, entre los objetivos de tales eventos, sin emitir pronunciamiento alguno sobre la prelación de uno sobre otros:

1. Desarrollar la antropología para introducir una clasificación humana. Al respecto, observar nativos de otras tierras a la sombra de barrotes les ubicaba al final de la jerarquía humana.
2. Fijar dominio y poder como ideas centrales de la supremacía de la raza blanca. En el entendido de que unos pueblos son superiores y otros inferiores, objeto de mando.
3. Establecer el poder y el conocimiento a través de las jaulas simbólicas. La raza blanca prevalece, pues, tiene la potestad de enjaular a seres humanos subalternos.
4. Desarrollar la jerarquía de las razas a partir del darwinismo. Las ansias por encontrar el eslabón perdido en-

tre el mono y el hombre, vista la ausencia de fósiles que evidenciaran el mismo; el hombre negro llenó ese vacío y, adicionalmente, descifrando la teoría de la evolución.

5. La teoría de la evolución fortalecía la idea de que unas razas estaban predestinadas a civilizar a otras, figura medular de la colonización. Probar, *in situ*, la existencia de salvajes era herramienta clave para seguir perpetuando la imperiosa necesidad de colonizar otras tierras. Asimismo, los zoológicos humanos hacían apología a las políticas coloniales.
6. La inferioridad del otro implicó posicionar a los pueblos colonizados en la esfera de la esclavitud. Justificarla no restaba prestigio; por el contrario, era el estadio deseado para encontrar apoyo al siempre añorado servilismo de unos humanos sobre otros.
7. En lo que atañe a Bélgica, era fundamental persuadir a la población acerca de lo acertado del país al haber tomado posesión de El Congo hacía apenas doce (12) años. Lo extraído de allí, era puesto a disposición del reino, sin reclamo alguno debido a la apología implícita en los zoológicos humanos.
8. Ideológicamente, la muestra de congoleses por parte de Bélgica, representaba el éxito obtenido gracias a la política colonial, en el sentido de haber logrado su adaptabilidad a la civilización, gracias a las lecciones de hombres superiores.
9. Asegurar, sin entrar en debate, que dos (2) mundos existían. Recordemos las frases, viejo mundo y nuevo mundo, yuxtaposiciones de lo atrasado, versus lo nuevo.
10. Robustecer la razón de ser del colonialismo. El año 1900 como ruptura cronológica en cuanto al cambio de siglo

se refiere, sirvió de telón de fondo para la observación de lo extraño o de lo ajeno como cimientos de lo conquistado y su prorrateo entre los colonizadores. Ocurrió una farsa envolvente de la repartición del mundo junto con la vanagloria de tal triunfo, de cara a 15 millones de personas asistentes a las exhibiciones.

11. Ostentar el hecho de que los pueblos conquistados estaban al servicio de los poderosos. Dado que la mayoría de la gente no podía viajar para conocerlos, fueron llevados los trofeos de colonización al mundo civilizado. Por otra parte, además de sometidos, se transportaron mercancías y tesoros, porque ese era el único contacto de la mayoría de los europeos con otras culturas. Con esta estrategia, el racismo pasó de las ciencias al común denominador de la población.

Conforme a EiBenberger (1994) citada por (Glick N., Dea D. y Höhne M., 2005, p. 37), las principales características de las exposiciones eran:

Principales características de las exposiciones

1. La encarnación de la superioridad europea.
2. Intereses comerciales varios.
3. Un reclamo por autenticidad, reafirmando cierta perspectiva sobre otras culturas.

¿Quiénes visitaban las exposiciones y por qué? (siguiendo el video)

Una mixtura de razones se perfiló a favor de las visitas. Unas científicas, otras ideológicas, la mera curiosidad y también cierto morbo. Estimado que permite sostener:

- Para acceder al conocimiento. Los expertos tenían razón, son salvajes, atrasados e incivilizados.
- Necesidad de estudiar los ejemplares traídos desde lejos. El erotismo ocupó su lugar. Esos cuerpos desnudos no podían dejar de verse. La existencia de cuerpos negros era una rareza en Europa, su observación se limitaba a unos cuantos artistas.
- Conocer las bondades del positivismo de la mano con el darwinismo. La teoría de la selección natural era cierta, los más fuertes sobreviven a costa de los más débiles.
- Cerciorarse del poderío colonial. Europa estaba fascinada por la cultura colonial.
- Apreciar esas otras razas.

Para hacerse de otra perspectiva crítica sobre el tema central de este escrito, se recomienda ver el video titulado Calafate Zoológicos Humanos. En esta oportunidad, investigadores chilenos de talla internacional y anteriormente citados en este texto, recrearon junto con dos (2) personas más, un documental valiosísimo que también ha contribuido con la formación de criterios y con la construcción de la memoria histórica sobre la exhibición de personas en exposiciones, ferias y zoológicos humanos.

Muy especialmente, el documental da vida a testimonios y a la lucha colectiva adelantada para devolverle a Chile los restos de aborígenes chilenos que se encontraban en Suiza, país al cual llegaron luego de haber hecho parte, durante su vida, en las funestas variedades europeas.

Año 1948 ¿Fin de las exhibiciones?

El acelerado surgimiento del derecho internacional de los derechos humanos (DIDH) no fulminó el fenómeno. Dependiendo del cristal con el cual observemos, unas personas asegurarán la existencia de zoológicos humanos, por ejemplo, virtuales, como el de la base militar de Guantánamo. En cuanto al cómo, en la narrativa inicial de este escrito, una representación de pueblos era mostrada junto con animales, entre rejas, pero en el oriente cubano, son los hombres los encerrados en jaulas (Báez y Mason, 2006, p. 15), un ejemplo ilustrativo de que el fenómeno no ha desaparecido totalmente.

Cabe señalar, que curiosamente, la Exposición Internacional como evento fue programada en el marco de la Guerra Fría con el ánimo de reunir a todos los países del mundo, los cuales aprovecharon para evidenciar la superación de las consecuencias de la Segunda Guerra Mundial y, propiciar un acercamiento fraterno con el propósito central de aliviar tensiones políticas.[3] Bélgica, no perdió la cita y una vez más, una muestra de seres humanos se llevó a cabo capturando la atención de una enorme cantidad de personas que ascendió a 41 millones.

La Exposición Universal de Bruselas tuvo como cimiento el discurso de la fraternidad y entendimiento entre Bélgica y el Congo. El reino no explotaba, por el contrario, civilizaba y era una valiosa oportunidad para que los congoleses mostraran y vendieran sus artesanías en un esfuerzo netamente comercial. Desafortunadamente, las cosas se torna-

3 Sanguino, Julieta. (2016). *Zoológicos humanos, el oscuro secreto de Europa.* https://culturacolectiva.com/historia/zoologicos-humanos-el-oscuro-secreto-racista-de-europa

ron adversas para los organizadores porque una parte representativa del público rememoró escenarios pasados y los visitantes fueron humillados de nuevo; muchos de ellos se retiraron.

Eso no fue todo, aproximadamente setecientos (700) congoleses fueron invitados y unos doscientos (200) turistas integrantes de su élite asistieron al encuentro; es decir, más o menos, quinientas (500) personas hacían de guías, bailarines, trabajadores y hasta miembros de la fuerza pública del Congo circulaban en la exhibición. La trampa se montó bien, los belgas vieron congoleses civilizados, pero eran, constantemente vigilados para que no desvirtuaran su esencia con costumbres belgas.

Es fácil deducir que mucha gente, todavía con vida, presenció un modelo de zoológico humano en su etapa de formación educativa básica. Explíquese su forma de pensar racista, sus condicionamientos y predisposición hacia lo no europeo, asumiéndolo automáticamente como dependiente, inferior o, inclusive, en buena lid, como seres dignos de compasión y, por tanto, objeto de tutela, con la cual dista mucho la situación de violación de derechos humanos para caer en el plano de la bondad y del altruismo. Ilustremos la ocasión con la Foto 5:

Foto 5: Niño dentro de una jaula

Fuente:https://culturacolectiva.com/historia/zoologicos-humanos-el-oscuro-secreto-racista-de-europa

En el siglo XXI

En pleno siglo XXI, en Alemania, un cartel propagandístico (ver Foto 6), en el Zoológico de Augsburg en 2005, promocionaba que por cuatro (4) días, el lugar estaría lleno de rarezas. Nótese, pues, las revelaciones que una investigación del Instituto de Antropología Social Max Plack,[4] efectuó a propósito de la presentación de una Villa Africana como pieza fundamental entre las ofertas de dicho parque.

4 Glick N., Dea D. y Höhne M. (2005). *La Villa Africana en el Zoológico de Augsburg y sus amplias implicaciones*. https://www.eth.mpg.de/3498271/zooCulture.pdf. Traducción propia.

Foto 6. Cartel propagandístico en la Villa Africana
en el Zoológico de Augsburg en 2005

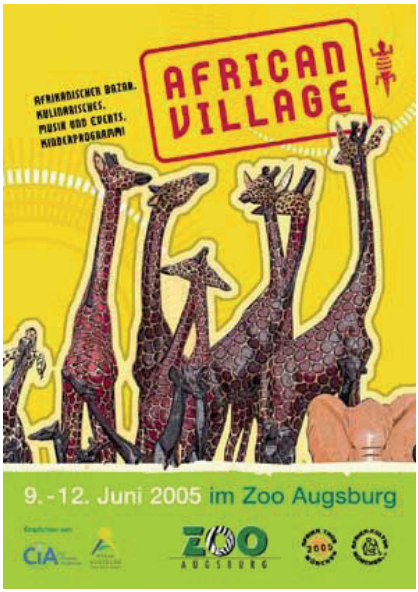

Fuente: https://www.spiegel.de/international/german-zoo-scandal-african-village-accused-of-putting-humans-on-display-a-359799.html

Foto 7. La entrada del zoológico. Apréciese la exhibición como el principal atractivo de esos días

Fuente: https://www.spiegel.de/international/german-zoo-scandal-african-village-accused-of-putting-humans-on-display-a-359799.html

Glick N., Dea D. y Höhne M., (2005), tuvieron la ventaja de acudir al lugar, entrevistar a organizadores, a visitantes, a funcionarios, a personas que protestaban por el hecho y también a partícipes activos durante la realización de la jornada. Sus matices y altibajos resumimos a continuación.

Miles de correos electrónicos en contra de su efectiva puesta en marcha, precedieron el despliegue del zoológico. Un embajador africano fijó posición adversa por ser la muestra inhumana al desarrollarse en un zoológico. Un premio nobel elevó su voz en aras de alertar acerca de lo inconveniente de ese tipo de eventos. Mucha gente vinculó a África con la implícita solidaridad merecida por los habitantes

de ese lejano lugar, cuya pobreza demanda donaciones y lástima, por vivir en un continente minado de problemas.

Los folletos publicitarios tenían la frase: "África necesita nuestra ayuda". Ridículas críticas las de quienes no estaban de acuerdo con la Villa Africana en el Zoológico de Augsburg, visto que no había jaulas y la locación no fue edificada para mostrar la vida cotidiana en África, comentaron defensores del suceso.

Por su parte, un alemán de ascendencia africana introdujo una demanda con la finalidad de evitar la exposición; la justicia se pronunció: sus reclamos o afirmaciones no pudieron comprobarse. El alcalde de la ciudad concluyó la no existencia de discriminación alguna, tampoco encontró relación entre colonialismo y fascismo; por el contrario, los africanos estaban beneficiándose. En términos generales y, a modo de parangón, hemos apreciado que cuando un alemán narra en medio de una conversación algún episodio del nacismo, engalana sus palabras o al menos no suele ser tan crudo como lo son personas de otras nacionalidades.[5] Ocurrió lo propio en esta fecha. En tal sentido, además, en Alemania es común concluir que la discriminación y el racismo no ligados al III Reich, forman parte de algo menor o sin importancia, según los autores *in comento*.

En la programación entró en juego la disminución de ganancias del zoológico, motivo suficiente para que la creatividad aflorara. Noches de jungla habían precedido a la

5 En sintonía con ello, una vez recibí clases de un alemán y su forma de describir los crímenes cometidos durante la Segunda Guerra Mundial por los nazis fue sutil; no hizo en modo alguno referencia a aberraciones producto de una articulada y macabra política estatal (al menos no profundizó en el punto). A esta conclusión arribé debido a su zigzagueante relato.

exposición en los años recientes. Iniciativa nada novedosa examinados los antecedentes en la sección titulada "Algunos detalles históricos". El ciclo se repite, quizás no con la misma dureza, pero sí, con un trasfondo que desnuda el imaginario cultural superioridad-inferioridad, conectando la raza blanca con lo bueno y la raza negra con lo malo.

Las protestas contra la muestra enfocaron su punto en la política neocolonial de amplia repercusión en Europa, por enfatizar aspectos musicales y gastronómicos entre otros, pero al margen de los verdaderos problemas sufridos por África y que son el resultado de decisiones políticas occidentales, cuya representación en Alemania y Europa está encarnada por refugiadas y refugiados. Por cierto, quienes en buena proporción no hicieron parte de las reprobaciones por temor.

Peculiaridades de la Villa Africana en el Zoológico de Augsburg

1. Se trató de un mercado en un zoológico, no de una muestra de personas.
2. La idea era ganar dinero para a) el zoológico, b) la compañía organizadora, c) para las personas que exhibían cosas y d) para los artistas.
3. Organizadores conectaron zoológico con lo africano para atraer visitantes.
4. Solidaridad y mutuo entendimiento no fueron el motor del episodio.
5. Hecho el recorrido por el zoológico, visitantes conectaban África, africanos, animales salvajes y naturaleza.
6. Tanto organizadores como visitantes no eran literalmente racistas, pero sí partícipes de un proceso de racialización (ver *infra*).

7. Las protestas tomaron por sorpresa a los organizadores. Los defensores, equiparan racismo con las atrocidades del nazismo y los ataques contra judíos y gitanos.
8. Las imágenes contribuyeron con la exaltación del estereotipo de lo africano como exótico y erótico, bajo la venia del multiculturalismo.
9. La promoción de zoológicos con eventos especiales como éste no es exclusiva del Zoológico de Augsburg o de Alemania, sino también de otros sitios de Europa y Estados Unidos.

En esos cuatro (4) días hubo bailes, música, venta de comida, un sábado nublado y un domingo soleado. Un africano de piel negra fungió como coorganizador. Niñas y niños de escuelas fueron llevados a un rápido y no asesorado paseo, conducido sin tomar en cuenta parámetros educativos afirmativos de la africanidad como cultura milenaria, diferente, pero valiosa, al igual que cualquier otra. La nota distintiva respecto al histórico de las páginas iniciales, fue la participación conjunta de alemanes blancos en el proceso creativo y en la actuación. Por ejemplo, como acompañantes en el toque de algún instrumento musical, además, en un relato realizado por un hombre blanco en ocasión de la exhibición-interacción con caracoles gigantes.

Con el ánimo de visualizar, conforme a entrevistas realizadas a distintos protagonistas de la velada, unos estaban a favor y otros en contra como se aprecia en el Cuadro 1:

Entrevistas realizadas a distintos protagonistas de la velada

Atributos	A favor	En contra
Audiencia	Acudió solo la mitad del público esperado	La mitad del público fue movido por la Villa Africana
Costo de la entrada	Entrada libre	6 euros
En cuanto al evento	Muchos de los expositores dijeron que era caro	Comparado con otros festivales africanos, también debían cancelar un monto adicional por agua, electricidad y transporte
Opinión de los expositores	Algunos expositores defendieron la exposición africana	En algunos expositores, prevaleció la opinión de que ellos mismos fueron utilizados
Como negocio	Cambiaron su estado de descontento al recuperar su dinero el domingo soleado. Su interés era claramente un asunto de negocios.	Algunos expositores estuvieron inicialmente inconformes con los resultados económicos (sábado nublado)
Niñas y niños participantes en paseo	Paseo educativo y distracción	No recibieron ninguna orientación previa sobre África, que como tal no forma parte del currículo educativo

Los africanos son folklor natural	Los africanos en su hábitat	Los africanos no deberían estar rodeados de concreto
Uso del término "Völkerschauen" que significa: zoológicos humanos	Visitantes de la ciudad estaban contentos de interactuar con africanos amigables	Alrededor de la mitad de los visitantes nunca habían escuchado dicho término ni interactuado con africanos antes. No había nada que se los recordara
Opiniones personales sobre el evento	En general los visitantes no percibían nada anormal en el zoológico durante la exposición	Un visitante dijo que cuando piensa en África visualiza gente bailando en faldas hechas de ramas y tocando tambor. Otro comentó que son pobres puercos

Cuadro 1. Elaboración propia
Fuente: Glick N., Dea D. y Höhne M. (2005)

Frente a estos hallazgos, los investigadores (Glick N., Dea D. y Höhne M, 2005), concluyeron que pese al evento no haber sido preocupantemente racista, si es inquietante y reveladora la existencia de aspectos que deben ser redireccionados. A este complemento, se añade, que las políticas públicas deberían ser conducidas en términos de Derechos Humanos desde la Visión Crítica, en reflejo de la lucha por la descolonización de mentes y la supresión de la idea de superioridad-inferioridad en Alemania y Europa en general.

Al menos, (Glick N., Dea D. y Höhne M, 2005), concuerdan en que si bien el racismo como tal, bajo el espectro con

el cual fue concebido en la época colonial, aparentemente no preló en la exposición, es un hecho que el concepto de "racialización" sí aplicó. Recordemos que el racismo, (Glick N., Dea D. y Höhne M, 2005), marcó pauta durante la conquista y expansión europea, al etiquetar personas con el sello de la esclavitud y fue explicado, en virtud de la observación de diferencias físicas como fundamento de la categorización, lo cual igualmente advertía la diferencia cultural.

Por el contrario, actualmente, evidencias científicas han dejado claro que los humanos conforman una sola especie, con muchísimas variaciones y dimensiones que no deben ser llamadas razas, debido a que éstas son una construcción cultural utilizada para justificar y expandir el poder desigual. La óptica inscribe la noción de racialización como fenómeno reforzador de la idea de raza, al categorizar personas y jerarquizarlas.

Incluso, en el ámbito de la Organización de las Naciones Unidas. Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales (1978), quedó sentado que la noción de razas quedó en el pasado, al menos, así debería serlo en sus países miembros, en el entendido de que la población de éstos tendría que estar al tanto del contenido de que "Todos los seres humanos pertenecen a la misma especie y tienen el mismo origen."[6] Como fundamento de lo cual, el texto consagra en su Preámbulo la "unidad intrínseca de la especie humana…"; bajo tales parámetros, la idea de razas diversas entres seres humanos dejó de ser aplicable desde el espectro del derecho internacional de los

6 Organización de las Naciones Unidas. Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales. París 27 de noviembre de 1978. https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/RaceAndRacialPrejudice.aspx.

derechos humanos, cuyo manto proyecta que existe solo la especie humana.

Claramente, la empresa colonial introdujo tal noción con tamaño éxito, que generacionalmente ha sido y sigue siendo transmitida sin cesar. No ha sufrido acelerados bajones ni ha sido desechada y, se reproduce constantemente en un círculo vicioso que pareciera no tener fin. Lo deseable sería recordar su contenido y, por ejemplo, suprimir de formatos, planillas, registros u otros trámites la casilla "raza" para identificar personas.

Recapitulando, el punto de la Villa Africana, es notorio que hasta el trabajo o una tarea humanitaria puede tener visos de racialización. Las buenas intenciones no bastan. En efecto, el lado próspero de África no fue ni siquiera mencionado en la Villa Africana. De su mano, la odiosa dicotomía: nosotros-ellos, axioma duro de roer al amparo del neocolonialismo latente en Europa y sus otrora colonias. En fin, el evento fue, como mínimo, ofensivo, a decir de quienes en detallado y sistemático análisis hurgaron en el mismo.

Así, sus convidados conocieron que muchas personas asocian a África con: animales, tambores, gente de color. Sin embargo, minas de diamantes, oro, coltan, hierro, uranio, petróleo, litio, titanio, tierras fértiles, caucho, etc., nunca se asoció con África. Cabe destacar, que los paisajes de ensueño como el volcán Dallol, las cataratas, el delta del Okavango y los humedales, tampoco fueron asociados en forma alguna con África, solo se observaron aquellos caracteres que de por sí, ya la casi totalidad del público, tenía en mente.

Podemos agregar, que África es la cuna del mundo, posee una vasta selva plena de especies únicas; paisajes tan opuestos como las nieves del Kilimayaro o el desierto de Nami-

bia; países de clima templado y regiones colmadas de agua como Ruanda; cientos de idiomas indígenas, por solo citar algunos ejemplos. De manera, que nada de esto se dijo en la Villa Africana en el Zoológico de Augsburg. Solamente privó la mirada clásica y colonial.

El año 2007 fue propicio para que el "Adelaide Zoo"[7] ubicado en Australia, acondicionara una jaula de orangutanes para que hicieran vida allí. Voluntarias y voluntarios humanos en grupos de seis (6) estuvieron por (1) una semana a la vez, sin hacer uso de Internet, de televisión, de libros, ni tampoco oír música; todos ellos, bajo la celosa mirada de la Dra. Carla Litchfield, vicepresidenta del zoológico.[8] De manera que, no cualquier persona pudo ser parte de la vivencia, solo quienes fueron seleccionados en audiencias concertadas en 2006, en medio de la campaña "We´re in this together", que quiere decir en castellano, "Estamos juntos en esto".[9]

Objetivos de la demostración

1. Favorecer la conservación de los animales.
2. Concientizar sobre la cercanía entre humanos y sus primos los primates.
3. Poseer una plataforma de investigación sobre comportamiento animal.
4. Recaudar fondos para la construcción del refugio de chimpancés más grande del país.

---

7 Adelaide Zoo. https://www.adelaidezoo.com.au/

8 Hay, Ashley. (2007). El zoológico humano. (https://www.themonthly.com.au/issue/2007/march/1276232616/ashley-hay/human-zoo

9 https://ausae.org.au/resources/Documents/Website%20Reports%20and%20Articles/Sponsorship/2012%20Sponsorship%20Proposal%20-%20Adelaide%20Zoo.pdf

La modernidad se hizo presente. Al votar por su grupo favorito se hacía una donación y los ganadores se midieron en una ronda final, cuyo premio fue un viaje a Honolulu. Todo participante debía permitir a la Dra. Litchfield conocer sus opiniones desde la óptica animal, incluyendo a la propia investigadora quien compartió parcialmente el encerramiento con sus pares. El voluntariado pudo interactuar con sus observadores en vivo gracias a la instalación de micrófonos; la oportunidad no fue desperdiciada, el karaoke entró en acción.

Su alimentación diaria fue similar a la de los primates, pero se permitió al público lanzar chucherías. Preguntas como si hacía mucho calor dependiendo de la hora del día, integrarían luego el repertorio de providencias a considerar en el futuro establecimiento. El primer ministro de Australia y la ministra de inmigración acudieron a la convocatoria. En total, el porcentaje de visitas al zoológico se incrementó un 25%. La Dra Litchfield acotó, fue increíble la experiencia y lo repetiré. Al instante, la orgullosa Dra. Litchfield colocaba en su *curriculum vitae* que es la única científica que ha sido parte de un zoológico humano por un mes, experimentando de primera mano un cautiverio.[10]

Se incluye a continuación una galería de fotografías ilustrativas del evento.

10 Litchfield, Carla. University of South Australia, School of Psychology, Social Work & Social Policy.http://www.dbms-global.com/wp-content/uploads/2014/09/2014-bio-Dr-Carla-Litchfield-nov-19.pdf

Foto 8. Estampa promocional, con la frase:
¿Eres el eslabón perdido?

Fuente: https://www.news18.com/news/india/australia-zoo-puts-humans-on-display-255762.html

Foto 9. Grupo de voluntarios seleccionados, ya en la actividad

Fuente: https://www.reuters.com/news/picture/australia-zoo-puts-humans-on-display-idUSSP890620070110

Foto 10. La Dra. Carla litchfield, vicepresidenta del zoológico dentro del recinto

Fuente: http://44woodstock.blogspot.com/2007/01/human-zoo-disappointing-philosophical.html

Si bien es cierto, que el propósito científico fue experimentar lo que sienten los animales viviendo encerrados en un sitio específico, paralelamente, hubo utilización de la figura humana (deshumanizada, aún en cierto sentido) para obtener dividendos. En el entendido, de que la meta altruista opacara el resto, sigue latente el hecho de que su presentación a niñas y niños atesorara la idea de que algunos humanos son como animales y, por eso, viven en zoológicos; o en el mejor de los casos, son menos personas que

otras. Igualmente, el interés malsano por apreciar personas enjauladas pudo haber sido satisfecho.

Más recientemente, en el año 2009 el "Woodland Park Zoo", (Parque Zoológico Woodland), de Seattle ofreció al público la "African Savanna",[11] cuya traducción quiere decir "Sabana Africana" y para poder llegar a ese link en su página web, primero hay que hacer clik en "Animals", sección disponible desde la página inicial del zoológico. Es fácilmente deducible de dónde surgió la idea de recrear una sabana africana al interior de ese espacio. En este sentido, explica la web que los habitantes de África rural cohabitan a diario con animales en la planicie, algunas veces compitiendo con animales; pero, principalmente en armonía; con esa inspiración rinden tributo a quienes viven atados a su hábitat y a los animales, sin dejar de aclarar que la villa es una reproducción de una moderna aldea del este de África. En consecuencia, se muestra la Foto 11:

11 African Savanna. https://www.zoo.org/africansavanna

Foto 11. Fachada de una escuela primaria

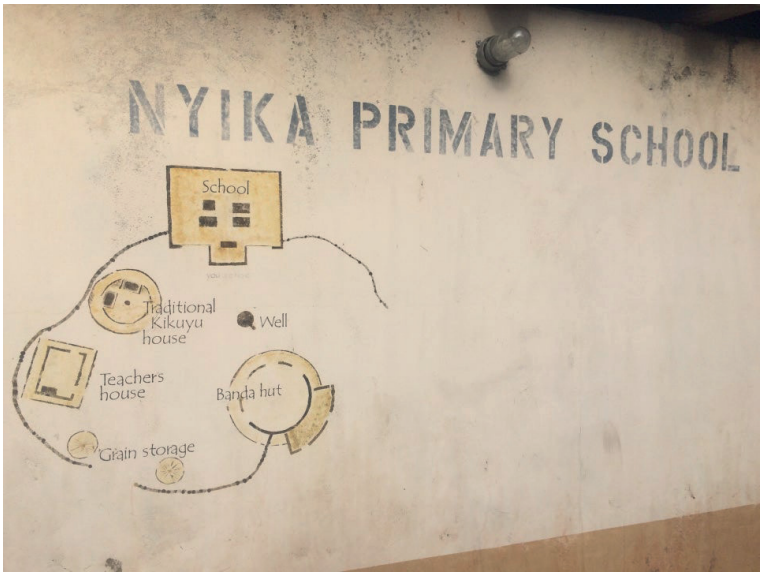

Fuente: https://es.foursquare.com/v/nyika-primary-school/4deabe85e4cdc079f48d1e30?openPhotoId=58768a549850a05f5de385e1

Tal y como se aprecia en la imagen, una escuela primaria corona la entrada a la aldea, es decir, forma parte de ella. El poder de la representación ligado a esas letras pintadas, afilia a niñas y niños africanos a una zona llena de animales. Esta conclusión es poco discutible, dados los antecedentes de los zoológicos humanos. Por ello preguntamos: ¿Cómo detener el racismo o, al menos la racialización, ante tal horizonte sigue siendo un reto?

Además, fueron ofrecidas atracciones como se percibe en la Foto 12 y la Foto 13:

Foto 12 y Foto 13. Atracciones

Fuente: https://globalwa.org/2009/10/featured-organization-woodland-park-zoo/

En ese momento, el pueblo objeto de atracción fue el de Nueva Guinea.[12] ¿Queda alguna duda de la naturaleza de este espectáculo? No para quien escribe. La ecuación África-animales-negros-inferioridad, se repite, ahora en la versión pueblo no americano-animales-inferioridad. Pese a que la organización, define la actividad como no solo direccionada a educar sobre conservación y animales exóticos, sino sobre el daño hecho por el hombre a la naturaleza y el mecanismo para ayudar a proteger a los animales y a sí mismos. La exposición (sabana) recibe un millón de visitantes al año. Visto que la muestra se enfoca en la preservación de la vida silvestre, "constituye un mensaje de esperanza", según la web.

En el año 2013 se recreó un zoológico humano de nuevo en Alemania, con la alegoría "Unwanted Human Urban

12 Featured Organization: Woodland Park Zoo. (2009). https://globalwa.org/2009/10/featured-organization-woodland-park-zoo/

People",[13] es decir "Gente Indeseable de la Ciudad", esta vez en Hamburgo. Allí, una agrupación llamada "God´s Entertainment" o "Entretenimiento de Dios" (sería su traducción al castellano) pensó en colocar en jaulas a "Gente Indeseable de la Ciudad", como designio para visibilizar los estereotipos sociales existentes; controversial pensamiento. El ciclo se reanuda con asomos de justificada alineación y defensa de DDHH. De éstos, era posible adquirir sus fotos plasmadas en postales. Unas 180 mil personas recorrieron el Centro Cultural Kampnagel de Hamburgo.

Es importante decir, que la nota de prensa, no hace alusión alguna en lo atinente a la salvaguardia de derechos, se trata de una presunción de la suscrita, debido a la yuxtaposición de la intención de hacer presentes (visibles) a ciertas personas con los notorios estereotipos de: vagabundos, expresidiarios, madres solteras y *punks*, notas distintivas de los sujetos apreciados tras barrotes.

Esta aseveración, se sostiene luego de la revisión de una jornada que la agrupación llamada "Entretenimiento de Dios" acogió en julio del 2018, en la cual una cruzada "Tarzan"[14] tiene por protagonista a un hombre afrodescendiente de ensortijado y pegado cabello, labios gruesos y nariz ancha; precisamente con la determinación de trastocar su recordada imagen de hombre blanco, heterosexual y masculinidad al estilo del imperio (británico), cuando en la película se evoca su irreductible oposición al modelo civilizatorio.

13 Byrnes, M. (2013). Hamburg's 'Unwanted' Humans, Caged and on Display. Single mothers, former criminals, homeless people and punks at a "human zoo." https://www.citylab.com/design/2013/06/hamburgs-unwanted-humans-caged-and-display/5922/

14 Tarzan. (2019). http://www.gods-entertainment.org/index.php/projects/item/58-tarzan

La porosidad de los alegatos de la organización, facilita el acercamiento empático. Opera a su favor, haberla hecho en un centro cultural y no en un parque y no al aire libre ni tampoco junto con animales; a estas alturas que cada quién saque sus propias conclusiones. Es posible, luego de haber registrado una cadena de zoológicos humanos identificarse con uno de ellos. Es espinoso intuir el porqué. Los puntos de vista y sus interminables trazas, hacen de esta última etapa un nudo. Creíamos que cualquier vacilación no sería factible. Acaso es válido, con el argumento susodicho acreditar su materialización. El debate está abierto.

Fotografías de la "Gente Indeseable de la Ciudad"

Foto 14. Gerrit, un ex criminal, habla con los visitantes desde su jaula en el evento de actuación "Human ZOO"

Fuente: https://www.bloomberg.com/news/articles/2013-06-17/hamburg-s-unwanted-humans-caged-and-on-display

Foto 15. Punk Stephan Lau (R) habla con los visitantes desde su jaula en el evento de actuación “Human ZOO”

Fuente: https://www.bloomberg.com/news/articles/2013-06-17/hamburg-s-unwanted-humans-caged-and-on-display

Foto 16. El vagabundo Torsten se sienta en su jaula en el evento de actuación "Human ZOO"

Fuente: https://www.bloomberg.com/news/articles/2013-06-17/hamburg-s-unwanted-humans-caged-and-on-display

Finalmente, se ofrece una cronología histórica parcial de la exploración realizada que reúne las exposiciones descritas y ocurridas en los siglos XX y XXI. Ver Cuadro 2:

Cronología histórica de los pueblos exhibidos

N°	LUGAR	PUEBLOS EXHIBIDOS / PAÍSES	MODO DE ACCIÓN	AÑO
1	PAÍSES BAJOS	KARI KARI - SOMALIA	CIRCO	1951
2	BÉLGICA	CONGO (COLONIA DE ESE PAÍS PARA ESE AÑO)	EN EL MARCO DE LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE BRUSELAS DETRÁS DE REJAS DE BAMBÚ	1958
3	NANTES-FRANCIA	COSTA DE MARFIL	ATRAER TURISTAS A SU PAÍS NATIVO	1994
4	YEVOIR - BÉLGICA	PIGMENOS – CAMERÚN	ALDEA RECONSTRUIDA PARA SENSIBILIZAR AL PUEBLO BELGA SOBRE LOS PROBLEMAS ACTUALES DE LOS PIGMEOS. INCLUYÓ CANTOS Y BAILES	2002
5	AUGSBURG - ALEMANIA	CONGO MASSAI (CARICATURIZADO) TUAREG-NIGERIA	MERCADO ARTESANAL ASEMEJANDO UNA ALDEA AFRICANA PARA DAR A LA FERIA UNA ATMÓSFERA EXÓTICA	2005
6	ADELAIDA - AUSTRALIA	SIN INFORMACIÓN. SE PRESUME AUSTRALIANOS	VOLUNTARIOS EN UNA JAULA DE ORANGUTANES, PARA CONCIENTIZAR SOBRE PRESERVACIÓN DE ANIMALES	2007
7	SEATTLE ESTADOS UNIDOS	PAPÚA NUEVA GUINEA	SAVANA AFRICANA	2009
8	HAMBURGO ALEMANIA	SIN INFORMACIÓN SE PRESUME ALEMANES	JAULAS EN UN CENTRO CULTURAL	2013

Cuadro 2

Elaboración propia

Algunos tesoros luego del recorrido

Sin mucho esfuerzo, es preciso afianzar que con el transcurso del tiempo la modalidad del zoológico humano no ha sido subyugada. Lo variante es el *modus operandi*. Otrora, seres humanos eran forzados a viajar o llevados bajo engaño a las exposiciones. Luego, al amparo del neocolonialismo, asistieron quizás voluntariamente, pero, mentes adormecidas o encantadas, no se percataron de la realidad.

El embrujo sigue vigente. Pueblos expuestos como parte de la sugestión y dentro de, al menos, un zoológico, espacio supuestamente designado para apreciar animales, hacen parte del entretenimiento de otros pueblos. Es probable que ambos, en buena parte, no dimensionen el asunto desde la perspectiva de DDHH, menos aún desde las Visiones Críticas, sino, con embeleso hegemónico. Debe sin lugar a dudas, tomarse en cuenta que los zoológicos humanos, bien recreados dentro o fuera de un zoológico, en el sentido estricto de la palabra, rompen las barreras de un análisis estático y convencional.

REFERENCIAS

- Adelaide Zoo. https://www.adelaidezoo.com.au/
- African Savanna. https://www.zoo.org/africansavanna
- Báez A, C. (2018). *Cautivos. Fueginos y patagones en zoológicos humanos.* Pehuén Editores. https://biblioquinoa.com/libros/MM0060/cautivos-fueguinos-y-patagones-en-zoologicos-humanos/
- Báez C. y Mason P. (2006*). Zoológicos Humanos.* Pehuén Editores. https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=aWF0tni8LrgC&oi=fnd&pg=PA11&dq=zool%C3%B3gicos+humanos&ots=-Fw8oVoM5NU&sig=t0oPWa1cEZAoDH_JWnKd0unF5Io#v=onepage&q=zool%C3%B3gicos%20humanos&f=false
- Byrnes, M. (2013). *Humanos 'no deseados' de Hamburgo, enjaulados y expuestos. Madres solteras, ex delincuentes, personas sin hogar y punks en un "zoológico humano".* https://www.bloomberg.com/news/articles/2013-06-17/hamburg-s-unwanted-humans-caged-and-on-display
- Calafate Zoológicos Humanos. (Video). https://www.youtube.com/watch?v=-8MyDeDpGAs
- Colectivo GUIAS. (s.f). *Facultad de Ciencias Naturales y Museo de la Universidad Nacional de la Plata. Grupo Universitario de Investigación en Antropología Social.* http://colectivoguias.blogspot.com/
- Declaración Universal de Derechos Humanos. (1948). https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights
- Divirtiendo a los Zillion. (10 de noviembre 2014). Entradas etiquetadas "Igorrotes". Lectura de otoño: La tribu perdida de Coney Island. https://amusingthezillion.com/tag/igorrotes/
- Featured Organization: Woodland Park Zoo. (2009). https://global-wa.org/2009/10/featured-organization-woodland-park-zoo/

- Jardin zoologique d'acclimatation/ achantis. https://www.parismuseescollections.paris.fr/es/node/122959#infos-principales
- Glick N., Dea D. y Höhne M. (2005). African Culture and the Zoo in the 21st Century: The "African Village" in the Augsburg Zoo and Its Wider Implications. (*La Villa Africana en el Zoológico de Augsburg y sus amplias implicaciones*). Traducción propia. https://scholar.google.es/scholar?q=African+Culture+and+the+Zoo+in+the+21st+Century:++++The+%E2%80%9CAfrican+Village%E2%80%9D+in+the+Augsburg+Zoo++and+Its+Wider+Implications+&hl=es&as_sdt=0,5
- Hay, Ashley. (2007). *El zoológico humano.* Revista *The Monthly*. https://www.themonthly.com.au/issue/2007/march/1276232616/ashley-hay/human-zoo
- Litchfield, Carla. University of South Australia, School of Psychology, Social Work & Social Policy. http://www.dbms-global.com/wp-content/uploads/2014/09/2014-bio-Dr-Carla-Litchfield-nov-19.pdf
- Organización de las Naciones Unidas. Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales del 27 de noviembre de 1978. https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/RaceAndRacialPrejudice.aspx
- Sánchez, L. (2003). *Un Imperio en la vitrina. El colonialismo español en el Pacífico y la exposición de Filipinas de 1887*. Ministerio de Ciencia y Tecnología. https://books.google.co.ve/books?id=ZhAVmkRxoA0C&pg=PA216&lpg=PA216&dq=Vitrina+humana&source=bl&ots=NeFWSHsURj&sig=ACfU3U1nh3FIyVqisQsI9bY5tFKg-PONOQ&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwiz6ZfWpYrjAhVhpVkKHaOBCcI4ChDoATACegQIBxAB#v=onepage&q=Vitrina%20humana&f=false

- Sánchez-Gómez, L. (2013). https://www.academia.edu/5486706/Human_Zoos_or_Ethnic_Shows_Essence_and_contingency_in_Living_Ethnological_Exhibitons
- Sanguino, Julieta. (2016). *Zoológicos humanos, el oscuro secreto de Europa.* https://culturacolectiva.com/historia/zoologicos-humanos-el-oscuro-secreto-racista-de-europa
- Tarzan. (2019). http://www.godsentertainment.org/index.php/projects/item/58-tarzan
- This is how we zoo. https://www.zoo.org/
- Zoológicos Humanos. (Video). https://www.youtube.com/watch?v=IRYtkxMYogo

EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO ESTÁ VIVO

Los caminos del Derecho Internacional Humanitario (DIH) se expanden cada día más. Han sido por vocación, numerosos los años destinados a esta rama del Derecho. Paralelamente, la oportunidad de trabajar directamente en ella ha cimentado convicciones, florecidas a la luz de diálogos con personas conectadas al área, en los planos nacional e internacional. Por fortuna, los referidos senderos, al menos en el caso venezolano, más allá de prácticas estatales derivadas en la aplicación de normas del conflicto armado (CA) como tal, en la era contemporánea, hacen alusión a normas contenidas en los Convenios de Ginebra (CG) de 1949, sus Protocolos Adicionales (PA) de 1977 y de 2005 entre otras convenciones relacionadas.

Nuestro país ha tenido una historia de educación en DIH cuyo legado, visibiliza la necesidad de profundizar su estudio, sobre todo, en el seno de la institución castrense. La existencia de cátedras itinerantes, pocas horas de contenido académico, cursos intermitentes, mezcla con experiencias distintas, en fin, entre otras razones, enfiladas contra un análisis detallado. No solo ello ha motivado a escribir algunas reflexiones, sino también el hecho de reclamar una visión propia, tomando en cuenta que: "el DIH está vivo" y, muchos parecieran olvidar esa circunstancia. Además, la existencia de la Corte Penal Internacional con sus múltiples y seductores matices, impone un estudio permanente; no

obstante, dicha instancia es merecedora de otros análisis, lejanos al aporte que pudieran representar estas líneas.

Silva (1996), en su obra *Derecho Internacional Humanitario*, fue uno de los pocos autores en textos patrios especializados en DIH, quien oportunamente señaló lo siguiente: "Si algo se ha venido observando, a cualquier nivel, es el casi desconocimiento del concepto de Derecho Humanitario, y su aplicación." (p. 42). Más adelante, sostiene que:

> Los principios y reglas básicas... no se hacen esfuerzos para implementarlas, a niveles nacionales, y permanecen desconocidas por aquellos que deben aplicarlos, especialmente por las Fuerzas Armadas, o por grupos armados... ese derecho que pareciese sobrevivir en la clandestinidad. (pp. 49, 77)

De manera que, en la actualidad es alentador presenciar la concreción de especializaciones y diplomados en DIH, iniciativa aletargada durante muchos años que evidencia la escasa importancia brindada al asunto. Otros vientos soplan, enhorabuena. A tenor de lo expresado, uno de los puntos aparentemente inexplorados es la aplicación del DIH en tiempo de paz (TP). Es común, incluso, observar *ipso facto* reacciones de asombro, resultado de haber escuchado dicho planteamiento. El porqué es atribuible a variados motivos que preferimos no mencionarlos. Posiciones ortodoxas derivan al DIH en una rama casi residual del Derecho Internacional. El alegato de su aplicación en tiempo de conflicto armado (TCA) no debería conducir a la negación de su exploración, eclipsando, por tanto, otra idea.

Aplicación del DIH en tiempo de paz, visión doctrinaria

Numerosas disposiciones del DIH atañen a su aplicación en tiempo de paz (TP). Comencemos por definir el término: Aplicar (del latín *aplicare*, arrimar); palabra utilizada repetidas veces en este escrito, la cual consiste, según el *Diccionario de la Lengua Española* (1984, p. 182) en: "Emplear, administrar o poner en práctica un conocimiento, medida o principio, a fin de obtener determinado efecto o rendimiento en alguien o algo." Asimismo, Cabanellas de Torres en el *Nuevo Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual* (1989, p. 359), define el vocablo como: "Poner en práctica una ley, reglamento o instrucción. Ejecutar una ley; declarar que corresponde en cada caso." En el *Pequeño Larousse Ilustrado* (1984, p. 93) se lee: "Emplear una cosa o poner en práctica los conocimientos o procedimientos adecuados para conseguir un fin." Una visión práctica, típica de definiciones anglosajonas apunta, en Cabanellas de las Cuevas y C. Hoague en el *Diccionario Jurídico/ Law Dictionary* (1990, p. 64): "To apply, employ, use // to enforce a law". Una traducción rápida quiere decir: "usar, emplear, reforzar." En tal sentido, si empleamos, usamos o reforzamos la ley, la aplicamos.

A la luz de tales conceptos, aplicar es llevar a la práctica ciertos contenidos doctrinarios, al menos para el caso en estudio; materializarlos, ir más allá de toda descripción teórica al convertir ideas en hechos. Sería pertinente acercar el vocablo a la operacionalización legal. Bajo estos parámetros, el DIH contiene dos categorías de disposiciones, unas para tiempo de paz (TP) y otras para tiempo de conflicto armado (TCA). Esta diferenciación es, particularmente elegida, con el ánimo de distinguir los momentos y

su implicación con las normas en cuestión; en virtud, de que, en el Curso Militar Internacional sobre Derecho de los Conflictos Armados, efectuado en septiembre de 2008, escuchamos su equivalente: "Normas de aplicación permanente",[15] clara alusión a la aplicación del DIH en cualquier tiempo.

El reconocido autor Cabanellas (1989, p. 358) aleccionadoramente, incluye la expresión aplicación de las leyes: "Efectiva vigencia de éstas por espontáneo cumplimiento o por imposición de las autoridades administrativas o judiciales." Entonces, la aplicación es apreciada, bien al acatar una norma o por contrario imperio, al ser impuesta la sanción; ambas posibilidades con capacidad de ejecución en el marco de los tiempos descritos: TP y TCA, como más adelante se explanará.

En el *Diccionario de Derecho de los Conflictos Armados* de Pietro Verri (1998, p. 6) contribuye a seguir dilucidando el significado de la palabra y define el término "aplicación" como: "Las leyes y reglamentos aprobados por los Estados para garantizar la aplicación de dichos instrumentos." Refiriéndose estrictamente a disposiciones del DIH; sin hacer aclaratoria o excepción reservando la aplicación del DIH para TCA. Luego, garantizar la aplicación de las leyes es imperativo para su efectivo cumplimiento; de no ser así, sería retórica.

Investigadores del DIH han dedicado espacios útiles al respecto, constitutivos de elementos para alimentar la médula de esta tesis. Argumentos floridos, impregnados de DIH. Véanse algunos de ellos.

---

15 Capitán de Navío Moreno Roberto. 129 Curso de Derecho Internacional de los Conflictos Armados. Instituto Internacional de Derecho Humanitario. San Remo – Italia. Septiembre 2008.

> Aplicación implica todas las medidas que se han de tomar para garantizar el pleno respeto de las normas del DIH... Hay que adoptar algunas medidas en tiempo de paz y en tiempo de guerra para garantizar que... Todas las personas tanto civiles como militares conozcan las normas del DIH... Existan las necesarias estructuras... Se prevengan las violaciones del DIH y cuando procedan se sancionen...[16]

Nótese la coincidencia de términos con los utilizados por Pietro Verri (1998); esas medidas garantizadoras deben adoptarse desde TP, la alusión al conocimiento del DIH por todos, es imprescindible para aplicarlo debidamente, independientemente del tiempo. Solo se aplica lo conocido, asumiendo la acepción en el sentido de que el irrespeto a la ley cae en el supuesto de falta de aplicación, empero, lo aplicable es la sanción; a la vez, el encargado de sumergir el hecho en el derecho lo aplica igualmente, bajo la fórmula romana: "Da mihi factum, dabo tibi Jus", cuya traducción sería algo así como: "Dame los hechos y te daré el derecho." De forma que, las medidas conllevan a la difusión del DIH, deber estatal asumido ora desde instituciones públicas, ora en coordinación con otras instituciones. Como todo en Derecho, difundir es prevenir.

La difusión, contemplada a lo largo de los Convenios de Ginebra (CG), entre cuyas disposiciones podemos citar el Artículo 47 del I Convenio de Ginebra (ICG):

16 Katusic, M. Compilación. (2006). *Aplicación del Derecho Internacional Humanitario de la teoría a la práctica*. CICR. Compilación en CD.

> Las Altas Partes Contratantes se comprometen a difundir lo más ampliamente posible, tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra, el texto del presente Convenio en el país respectivo, y especialmente a incorporar su estudio en los programas de instrucción militar y, si es posible, civil...[17]

Podría afirmarse que constituye el primer sólido escalón del DIH, en el camino a las demás normas atinentes a su aplicación. Valga el símil para aducir que, como primer escalón, la difusión es la base del resto, una base débil implica el derrumbamiento de la estructura, bien por desgaste, bien por el solo transcurso del tiempo o, en el peor de los casos, por la acción del adversario. De allí la importancia de la difusión; además, ciertas previsiones han de adoptarse: "emitir las normas necesarias que pudieran estar vigentes dentro de la guerra y que deben ser conocidas por toda la población, a fin de que ésta pueda saber cómo actuar en caso necesario..."[18]

Por su parte, léanse los Artículos 48 del II Convenio de Ginebra (IICG), 127 del IIICG y 144 del IVCG: "Las Altas Partes Contratantes se comprometen a difundir lo más ampliamente posible, tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra el texto del presente Convenio..."[19] Todos comunes en cuanto a la

17 I Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 para Aliviar la Suerte que corren los Heridos y Enfermos de las Fuerzas Armadas en Campaña. Gaceta Oficial N°. 481 Extraordinario del 21 de febrero de 1956.

18 Saucedo L., A. *El Derecho de la Guerra*. p. 86.

19 II Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 para Aliviar la Suerte que corren los Heridos, los Enfermos y los Náufragos de las Fuerzas Armadas en el Mar. III Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 Relativo al Trato debido a los Prisioneros de Guerra. IV Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 Relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra. Gaceta Oficial N°. 481 Extraordinario del 21 de febrero de 1956.

difusión de normas concernientes al contenido de cada uno y, para los cuales se hacen valer las notas precedentes.

Como se observa, el texto de los CG prevé casos de aplicación del DIH en TP de forma expresa, no tácita, incluso desde el Artículo 2 de cada Convenio: "Aparte de las disposiciones que deben entrar en vigor ya en tiempo de paz,..."[20] Sobre tal base, resulta un contrasentido o (en el mejor de los casos) parcialmente cierto, aducir que el DIH es una rama del Derecho cuyas normas se aplican o activan en TCA, pues una somera lectura de los citados dos (2) Artículos hace concluir la vigencia de normas en y para TP; algunos ejemplos serán abordados más adelante.

Es ilustrativa la opinión de la experta colombiana Diana Hernández Hoyos (2002, p. 53), quien refiriéndose a la aplicación temporal del DIH escribe:

> La mayoría de las normas se encuentran destinadas a ser aplicadas cuando se desarrolla un conflicto armado y dejan de tener operatividad en el momento en que éste termina, empero no se puede desconocer que existen normas cuyo ámbito de aplicación temporal es anterior al inicio de una confrontación bélica, tales como las que ordenan su difusión, necesidad de identificar zonas y localidades sanitarias y bienes culturales protegidos; y aquellas destinadas a ser aplicadas al cesar el conflicto, como la obligación de repatriación de prisioneros de guerra...

20 I, II, III y IV Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949. Gaceta Oficial N°. 481 Extraordinario del 21 de febrero de 1956.

La autora, a su estilo denomina lo aplicable en TP o permanentemente, como anterior al CA, para los supuestos de identificación de localidades sanitarias, por una parte, y de bienes culturales protegidos por la otra; y como aplicables al cesar el CA la repatriación de prisioneros de guerra (PG). Es meritorio el aporte, en un texto destinado exclusivamente al DIH, con una visión moderna, cuyo estudio destaca entre los abocados al DIH.

El intercambio de prisioneros de guerra

Una mirada retrospectiva al CA entre Irak e Irán durante los años ochenta, recuerda la repatriación de prisioneros de guerra (PG) incluso, ocho (8) o nueve (9) años después de culminado el mismo, ambos Estados continuaban tal proceso: "finalizadas las hostilidades, más de 80.000 prisioneros fueron repatriados por mediación del CICR..."[21] Asimismo: "los prisioneros iraníes vivieron años de encarcelamiento injustificado a manos del gobierno iraquí tras la conclusión de la guerra entre esos dos países."[22]

En cuanto al CA entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña, conocido como Guerra del Atlántico Sur o Guerra de las islas Falkland/Malvinas: "El CICR también facilitó varias operaciones de liberación. Algunas se desarrollaron durante las hostilidades y otras, cuando éstas ya habían finalizado..."[23]; relata Edmond

21 Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). Guerra entre Irak e Irán: visita a los prisioneros de guerra. Artículo publicado el 1 de Abril de 1998 en la Acción del CICR en favor de los presos www.icrc.org/web/spa/sitespa0nsf/html/5TDLJ5.

22 Huband, M. (2003). "Prisioneros de guerra, no repatriación." En *Crímenes de guerra: lo que debemos saber*. p. 372.

23 CICR. Conflicto de las islas Falkland / Malvinas: la acción del CICR en favor de los prisioneros de guerra. Artículo publicado el 23 de marzo de 2007. www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/falklandmalvinas-inter- view-0407.

Corthésy, quien fue delegado del CICR en Buenos Aires durante el CA y dirigió las acciones humanitarias desde el continente.

Si bien es cierto que, buena parte de las repatriaciones se llevan a cabo una vez finalizadas las hostilidades, ello no es óbice para aplicar el IIICG mientras los PG permanezcan en tal condición, sobre la base de que es posible ostentar ese estatus por mucho tiempo, como ha sido reflejado; motivo por el cual: "El presente Convenio se aplicará a las personas mencionadas en el Artículo 4 a partir del momento en que caigan en poder del enemigo y hasta su liberación definitiva..."[24] Las implicaciones de la permanencia deliberada o injustificada de los PG en tan irregular situación constituyen una infracción grave al DIH, acorde al Protocolo Adicional I (PAI);[25] digna de un estudio separado.

Otro ejemplo de prolongación en la condición de PG, pero desde los años setenta (70) hasta el siglo XXI, es el de Mustapha Sirji, quien:

> ...pasó 21 años confinado en esta cárcel perdida en el desierto... Sirji y sus camaradas forman parte de un grupo de 2.300 soldados marroquíes tomados presos por el Frente Polisario, un ejército de guerrilleros que ha luchado durante más de 15 años en un intento por

24 III Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 Relativo al Trato debido a los Prisioneros de Guerra. Artículo 5. Gaceta Oficial N°. 481 Extraordinario del 21 de febrero de 1956.

25 Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 Relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales. Gaceta Oficial N°. 5.241 Extraordinario del 6 de julio de 1998. Artículo 85.4.

> establecer un Estado independiente en lo que fue la colonia española del Sahara... el Polisario se ha retirado al interior de las franjas fronterizas al este y al sur del Sahara occidental, así como al vecino país de Argelia. Pero se han llevado a los prisioneros marroquíes con ellos y todo esfuerzo por negociar su liberación, a pesar de que las hostilidades han cesado, ha sido inútil.[26]

Como es sabido, los PG fueron liberados paulatinamente. La detención se prolongó numerosos años "los últimos 404 prisioneros fueron liberados, de manera unilateral, el 18 de agosto de 2005."[27] A tenor de lo transcrito, es perfectamente aplicable el IIICG a quienes sean PG, independientemente del tiempo en el cual detenten ese estatus; durante el CA, finalizadas las hostilidades, luego de un cese al fuego unilateral, muchísimos años después o en TP. ¿Acaso habría alguna duda al respecto? Surge la siguiente interrogante: ¿Finalizadas las hostilidades, pero sin la firma de un acuerdo de paz, sigue existiendo el TCA? Tomando en consideración que la suscripción de un tratado de paz depende de negociaciones políticas que podrían tardar años, sumada a una notoria sensación de paz en el ambiente, sobre todo para el ciudadano común: ¿Permanece el TCA? Son muchos los análisis sobre el particular que alargarían y sobrepasarían en demasía la finalidad de este escrito.

Siguiendo con el PAI, las garantías fundamentales plasmadas en la Sección III relativa al trato a las personas en poder de una parte en conflicto, acota: ... 6. Las personas de-

26 Huband, M. "Prisioneros de guerra, no repatriación." En *Crímenes de guerra: lo que debemos saber*, p. 371.

27 Ver: http://es.wikipedia.org/wiki-frente Polisario

tenidas, presas o internadas por razones relacionadas con el conflicto armado disfrutarán de la protección otorgada por el presente artículo, incluso después de la terminación del conflicto armado, hasta al momento de su liberación definitiva, repatriación o reasentamiento.[28]

El tema de interés se presenta bastante dilucidado con la frase: "después de la terminación"; siendo el DIH una rama humanitaria, cubre con su manto de amparo más allá de las normas destinadas a la protección de las víctimas de los CA al TCA. Cabe citar que:

> ...es frecuente que la situación de las personas sólo se normalice después de terminado el conflicto armado... Parece evidente que estas garantías, previstas en primer lugar para el tiempo de conflicto o de ocupación, sean válidas a fortiori tras la terminación del conflicto armado.[29]

En ocasión del vigésimo quinto aniversario de los PA I y PA II, en una jornada encomendada al análisis de los aportes de tales instrumentos, se argumentó:

> A further contrubution I believe one may ascribe to the two Aps is the rich catalogue of the fundamental guarantees to be recognized to all persons who are in

28 Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 Relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales. Artículo 75.6. Gaceta Oficial N°. 5241 Extraordinario del 6 de julio de 1998.
29 CICR. Comentario del Protocolo del 8 de junio de 1977 Adicional a los Conveniosde Ginebra del 12 de agosto de 1949 Relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales. p. 1242.

> the power of a Party to the conflict (both in international and non-international armed conflic). Consequently, it is possible to affirm that the Aps reinforce – or, may be, they initiate – a tendency towards a merging or an overlapping of international humanitarian law and human rights insofar as the limits imposed on all governmental entities (should they be de iure or the facto entities) in exercising powers on individuals under their jurisdiction, whichever the context of such exercise, whether of peace or of war, are concerned.[30]

El comentario afirma que:

> Una mayor contribución que se podría asignar a los dos Protocolos Adicionales (PA) es el rico catálogo de garantías fundamentales a ser reconocidas para todas las personas que están en poder de alguna de las partes involucradas en el conflicto (tanto en conflictos armados internacionales como en conflictos no internacionales). En consecuencia, es posible afirmar que los PA refuerzan -o tal vez inician- una tendencia hacia la combinación o el solapamiento del Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Humanos; siempre y cuando los límites impuestos a todas las entidades gubernamentales (las cuales podrían ser entidades de iure o de facto), en el ejercicio de poderes sobre los indivi-

30 Benvenuti, P. The Two Additional Protocols to the Geneva Conventions 25 years later: achievements and challenges. Ponencia dictada en el marco de la 26th Round table efectuada del 5 al 7 de septiembre de 2002 en el Instituto Internacional de Derecho Humanitario. San Remo – Italia. Edizioni Nagard. p. 30.

> duos bajo su jurisdicción, sin importar el contexto de tal ejercicio, sea de guerra o de paz, estén involucrados.

Así las cosas, la amplitud concedida a la protección brindada por el DIH, independientemente del TP o TCA opaca la trillada expresión infinitamente escuchada: "El DIH solo se aplica en TCA." Incluso el conferencista nombra los DDHH (aplicables en todo tiempo) como garantías fundamentales inmersas en los Protocolos Adicionales. Hacer gala de planteamientos como el transcrito irradia el DIH de buena parte de su núcleo protector.

El DIH y el emblema de la Cruz Roja

Puede observarse la aparición con menos rareza de normas de aplicación del DIH fuera del TCA. Pese a que la meta de la exploración no contempla abarcarlas todas, se prosigue con algunas de las concernientes al emblema de la Cruz Roja. Son numerosos los Artículos de los CG y sus PA destinados a su significado, respeto, dimensiones y uso; a tales efectos: "El emblema de la cruz roja sobre fondo blanco y los términos ´cruz roja´ o ´cruz de Ginebra´ no podrán emplearse, ...sea en tiempo de paz sea en tiempo de guerra..."[31] En esencia, uso de un emblema regulado por los CG y sus PAI, II y III, sin importar el tiempo. El emblema representa, quizás, el ejemplo más evidente de aplicación del DIH en TP. Con similar afán el Artículo 53 del mismo Convenio precisa:

---

31 I Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 para Aliviar la Suerte que corren los Heridos y Enfermos de las Fuerzas Armadas en Campaña. Artículo 44. Gaceta Oficial N°. 481 Extraordinario del 21 de febrero de 1956.

> El empleo por particulares, sociedades o casas comerciales públicas o privadas, que no sean las que tienen derecho en virtud del presente Convenio, del emblema o de la denominación de "cruz roja" o de "cruz de Ginebra", así como de cualquier otro signo o de cualquier otra denominación que sea una imitación, está prohibido en todo tiempo...[32]

El lenguaje del Convenio es determinante, pues a cuáles tiempos se refiere el texto, a todas luces al TP, al TCA o el lugar común para muchos artículos, tiempo de guerra (TG). Sin embargo, se prefiere el escrito múltiples veces y utilizado con prelación al TG; dígase TCA, en virtud de que no reduce su significado a los CA de naturaleza internacional (CAI). El Artículo igualmente menciona las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja, únicas autorizadas, junto con los Servicios Sanitarios de los Ejércitos, desde TP para utilizar el emblema; a pesar del relajado uso hecho del mismo en muchos países, incluyendo el propio; situación por subsanar con la sanción de la Ley de Protección al Nombre y Emblema de la Cruz Roja,[33] elaborada desde el Ministerio de Poder Popular para la Defensa junto con la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Venezolana; sin olvidar los aportes del CICR.

Sancionada la ley respectiva, es más ligero abordar el tema de la aplicación del DIH en TP; en función de que la anterior Ley de Protección al Nombre y Emblema de la Cruz Roja, publicada en Gaceta Oficial N°. 27.759 del 10 de junio de 1965 demandaba una nueva. Es de acotar, que aún con

32 Artículo 53 ejusdem.

33 Gaceta Oficial N°. 6.207 Extraordinario del 28 de diciembre de 2015.

sus carencias dicha ley era precisa: "El emblema de la Cruz Roja sobre fondo blanco y las palabras "Cruz Roja" no pueden emplearse sea en tiempo de paz o de guerra..."[34] Una ley nacional, (hoy derogada) y más cercana legislativamente hablando a los abogados y abogadas, especialmente a los dedicados al DIH y Derechos Humanos (DDHH) establecía la aplicación del DIH en TP.

En un encuentro dedicado a la exploración del DIH, respecto a normas de aplicación se puntualizó:

> No sólo es necesario aplicar dichas normas una vez iniciado el conflicto, sino que hay medidas que hay que adoptar fuera de las zonas de conflicto y tanto en tiempo de paz... siendo las principales... Garantizar que las personas y los lugares protegidos sean definidos y correctamente identificados... Adoptar una legislación nacional que permita sancionar el uso abusivo de los emblemas protegidos...[35]

Estos parámetros tanto legales como doctrinarios, refuerzan el argumento medular y originario de la aplicación del DIH en TP, más allá del rol tradicionalmente otorgado al mismo como rama del Derecho reducida y limitada, cuya activación dependería del tránsito de TP a TCA. Muy por el contrario, son abundantes las facetas y labores operati-

34 Congreso Nacional de la República de Venezuela. Ley de Protección al Nombre y Emblema de la Cruz Roja. Gaceta Oficial N°. 27.759 del 10 de junio de 1965. Artículo 1.

35 Dutli, M. T. (2002). Conferencia de Expertos Gubernamentales. La Aplicación Nacional del Derecho Internacional Humanitario y las Convenciones Relacionadas. Publicaciones del Comité Internacional de la Cruz Roja. pp. 56-57.

vas que un Estado debe materializar desde TP, de las cuales se encargan autoridades ministeriales en conjunción con la Sociedad Nacional de la Cruz Roja respectiva y la colaboración del CICR; mediante las llamadas Comisiones Nacionales o interministeriales de DIH o para la aplicación del DIH, hoy Comisión Nacional de Derecho Internacional Humanitario (CNDIH) creada en diciembre 2015.[36]

Un poco de Derecho Comparado propicia el ambiente para recrear cómo, en El Salvador, es concebido el uso del emblema según el Considerando IV del texto legislativo específico:

> IV.- Que es necesaria la delimitación del emblema y nombre de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja en el ámbito nacional, de determinar taxativamente los supuestos que autorizan su empleo, las personas e instituciones autorizadas para ello y los encargados de conferir autorizaciones y regular administrativamente su uso, tanto en tiempo de paz como en tiempo de conflictos armados de carácter internacional y no internacional, de conformidad con las estipulaciones de los Convenios antes mencionados...[37]

---

36 Gaceta Oficial N°. 6.207 Extraordinario del 28 de diciembre de 2015.

37 Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. Ley de Protección del Emblema y el nombre de la Cruz Roja. Diario Oficial N°. 237 del 18 de diciembre de 2000; reformado por el Decreto Legislativo 808 del 28 de enero de 2009, Diario Oficial N°. 30 del 13 de febrero de 2009. http://www.csj.gob.sv/leyes.nsf/3006af217f96ecd786256d48006ecfd8/383e7b312e4f11350625756e-00528c29?OpenDocument.

En este caso, el legislador antes de abordar el texto del articulado, delimita los tiempos en los cuales puede hacerse uso del emblema; en TP se traduce en una aplicación de normas del DIH independientemente del momento y también de su paridad con un CA. Si bien es cierta, la trascendencia del respeto del emblema en TCA a consecuencia de la protección otorgada por el mismo al personal y bienes beneficiarios, es igualmente válido aducir la no prelación o sumisión de su empleo al hecho de estar en TCA; pues es totalmente válida su utilización en TP por las Sociedades Nacionales o por los Servicios Sanitarios de las Fuerzas Armadas de cualquier país en TP.

El DIH y el emblema de bienes culturales

Pasando a otro plano, diversas normativas del DIH se dedican a los bienes culturales: "Las Altas Partes Contratantes se comprometen a preparar en tiempo de paz la salvaguardia de los bienes culturales situados en su propio territorio contra los efectos previsibles de un conflicto armado, adoptando las medidas que consideren apropiadas."[38] Así deben hacerse gestiones preparatorias, incluyendo la demarcación de los bienes propiamente dichos. Lógicamente, las Fuerzas Armadas de todos los países tienen mucho que aportar en ese sentido e incorporar entre sus especialistas personal (en coordinación con los Ministerios de Relaciones o Asuntos Exteriores), cuya misión consiste en determinar cuáles son los bienes a proteger, inventariarlos,

38 Artículo 3 de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado de 1954 y su Reglamento (CPBC). Gaceta Oficial N°. 5.746 Extraordinario del 22 de diciembre de 2004.

hacer un registro oficial, señalizarlos con el emblema debido, asegurarlos, protegerlos del deterioro, y entre otros, registrarlos en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)[39]; véase:

> 1. Las Altas Partes Contratantes se comprometen a introducir en tiempo de paz en los reglamentos u ordenanzas para uso de sus tropas, disposiciones encaminadas a asegurar la observancia de la presente Convención y a inculcar en el personal de sus fuerzas armadas un espíritu de respeto a la cultura y a los bienes culturales de todos los pueblos.
> 2. Se comprometen asimismo a preparar o establecer en tiempo de paz y en el seno de sus unidades militares, servicios o personal especializado cuya misión consista en velar por el respeto a los bienes culturales y a colaborar con las autoridades civiles encargadas de la salvaguardia de dichos bienes.[40]

En un primer plano, se trata de adaptación de reglamentos y directrices de las Fuerzas Armadas en las áreas doctrinarias (manuales) y operativas, para institucionalizar una cultura de respeto hacia los bienes y cultura de los pueblos y, al incorporar en su seno unidades y personal relacionados se aplica el DIH; a todas luces, se llevan a cabo labores ne-

39 Para un análisis minucioso de funciones estatales en materia de bienes culturales, revísese la Recomendación sobre la protección de bienes culturales muebles del 28 de noviembre de 1978, que involucra la CPBC de 1954, en: DO=-DO_TOPIC&URL_SECTION=-471.html

40 Ídem. Artículo 7.

tamente especializadas con trabajo en todo tiempo, a decir, TP y TCA. Delimitar cuáles bienes merecen la protección otorgada en la Convención y, en efecto, colocar el emblema en ellos, es aplicar el DIH; esta labor debe hacerse en TP, pues sería escasamente probable adelantarla en TCA.

Una vez realizado el procedimiento descrito, cada Estado Parte (EP) debe rendir un informe cuya periodicidad es de cuatro años (4) reportando: "las medidas tomadas, preparadas o estudiadas por sus respectivas administraciones para el cumplimiento de la presente Convención y del Reglamento para la aplicación de la misma."[41] Al situarse en la demarcación de los bienes culturales, el proceso iniciado con su identificación hasta el reporte en la UNESCO; se está aplicando el DIH, operativamente en la identificación particular, al igual que en la medida de ejecución de las normas.

El camino sigue allanándose gracias a textos como: "1. Aparte de las disposiciones que deben entrar en vigor en tiempo de paz...",[42] en el Capítulo VI titulado "Campo de aplicación de la Convención" y que denomina al Artículo in comento "Aplicación de la Convención..."; y: "1. Cada Estado Parte en la Convención en la fecha de su entrada en vigor adoptará todas las medidas necesarias para que ésta sea efectivamente aplicada en un plazo de seis meses."[43] Expresiones todas, que demandan un ejercicio reflexivo sobre el DIH y sus tiempos o épocas de aplicabilidad. Curiosamente, debido a instrucción basada en la repetición o convencimiento fiel de que el DIH solo se aplica en TCA, muchos pasan por alto tan cristalino lenguaje, cuyas posibilidades de confusión son

41 Ídem. Artículo 26.

42 Ídem. Artículo 18.1.

43 Ídem. Artículo 34.

nulas. Más allá del discurso académico, quienes en la práctica viven el DIH, y sientan especial predilección por éste, desdibujan el panorama tradicionalmente concebido al mismo.

El Reglamento de la Convención también contribuye al desvanecimiento del rol temporalmente limitado del DIH: "5. Si una de las Altas Partes Contratantes que hubiese solicitado en tiempo de paz la inscripción de un bien cultural en el Registro...",[44] en completa armonía con el hecho de que en TP, son múltiples las acciones por adelantar en honor a los compromisos internacionales asumidos por los Estados Partes en materia de DIH y que no ameritan el detonante de un CA. Por contrario imperio, y como ha sido inicialmente escrito, finalizado el CA hay cosas por hacer, DIH por aplicar y el Reglamento no escapa de ello; así se detalla:

> a. Durante la permanencia de los bienes culturales en el territorio de otro Estado, éste será el depositario de los mismos y prestará a dichos bienes iguales cuidados, por lo menos, que a sus propios bienes culturales de importancia similar. b. El Estado depositario no devolverá esos bienes más que una vez terminado el conflicto; esa devolución se efectuará dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha en que se pida. c. En los sucesivos traslados y durante su permanencia en el territorio de otro Estado, esos bienes no podrán ser objeto de ninguna medida de embargo y ni el depositante ni el depositario tendrán la facultad de disponer de ellos. No obstante, cuando así lo exija la salvaguardia de esos bienes, el depositario, previo asentimiento

44 Reglamento para la aplicación de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado. Artículo 14.5. Gaceta Oficial Nº. 5.746. Extraordinario del 22 de diciembre de 2004.

> del depositante, podrá ordenar su traslado al territorio de un tercer país, en las condiciones previstas en el presente Artículo...[45]

Desde el principio, el Artículo se refiere a la permanencia de bienes culturales en un país que disfruta de TP. En primer lugar, la alusión a la aplicación del DIH en un territorio distinto, a aquel en el cual, materialmente, se perfeccionan conductas enmarcadas en operaciones militares, sin duda, relativas al DIH; sin embargo, en cuanto a espacio se refiere, la aplicación del DIH no priva o condiciona su perfeccionamiento al hecho de estar directamente involucrado en el CA como tal. En segundo lugar, los bienes serán devueltos finalizado el CA, sencillamente en TP. Tercero y a título de colofón, esos bienes no pueden embargarse en ese u otro Estado (donde hay TP) en respeto (aplicación) del DIH.

El grueso de los argumentos doctrinarios, convencionales y legales analizados, en un intento por nutrir la cotidianidad del DIH y llevarlo a una esfera redimensionada (pero no innovadora), denota que el DIH rompe las barreras de supeditación al estallido y prolongación de un CA, de la mano con las tareas a desarrollar en TP. En solidaridad con la idea de que la mayoría de sus disposiciones se aplican en TCA, este derecho comulga con una realidad latente, simultánea o no con el cambio de TP a TCA o viceversa. La percepción de esta área del Derecho apremia un giro copernicano.

La enseñanza del DIH debería abarcar, en la medida de lo posible y en plena concordancia con la profundidad de los estudios respectivos, el cúmulo o partes de los aspectos reseñados, junto con los no pormenorizados en este breve es-

45 Ídem. Artículo 18.a.b.

crito. Su sola alusión produciría un efecto positivo sobre las connotaciones temporo espaciales del DIH. Reducir su instrucción con programas concernientes a normas aplicables en TCA, disminuye la especialidad y vincula su pertinencia únicamente con los miembros de las Fuerzas Armadas, al menos, a la luz de la visión tradicional de defensa y seguridad nacionales, superada hoy gracias a la corresponsabilidad estatal y ciudadana establecida en la norma suprema, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en su Artículo 326 establece que: "La seguridad de la Nación se fundamenta en la corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad civil,..."[46]

Una Constitución tan rica, como la nuestra, modelo en su estilo, sobre todo en materia de derechos humanos, omite siquiera mencionar el DIH. Una tradición pacifista innegablemente impregna su contenido, plausible costumbre; no obstante, quizás esto, pasó por alto una valiosa oportunidad para exaltar el DIH, y constituiría terreno fértil en la aproximación del colectivo al mismo. Al estar conscientes de que: "La enunciación de los derechos y garantías contenidos en esta Constitución y en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos no debe entenderse como negación de otros...",[47] el DIH está vivo.

El radio de acción del DIH es inmenso y digno de merecido reconocimiento en el ámbito global. La idea de recoger y ordenar por escrito lo aducido, es solo el pequeño eslabón de una cadena de reflexiones que, unidas al trabajo diario y lectura de material diverso, desemboca en el presente texto.

46 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). Artículo 326. Gaceta Oficial N°. 5.908 Extraordinario del 19 de febrero de 2009.
47 Ídem. Artículo 22.

REFERENCIAS

- Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. Ley de Protección del Emblema y el nombre de la Cruz Roja. Diario Oficial N°. 237 del 18 de diciembre de 2000; reformado por el Decreto Legislativo N°. 808 del 28 de enero de 2009. Diario Oficial N°. 30 del 13 de febrero de 2009. http://www.csj.gob.sv/leyes.nsf/3006af217f96ecd786256d48006ecfd8/383e7b312e-4f11350625756e00528c29?OpenDocument.
- Benvenuti, P. (2004) "The Two Additional Protocols to the Geneva Conventions 25 years later: achievements and challenges". Ponencia dictada en el marco de la 26th Round table efectuada del 5 al 7 de septiembre de 2002, en el Instituto Internacional de Derecho Humanitario. San Remo – Italia. Edizioni Nagard.
- Cabanellas de las Cuevas, G y Eleanor C. Hoague. (1990). *Diccionario Jurídico / Law Dictionary*. Editorial Heliasta.
- Cabanellas de Torres, G. (1989). *Nuevo Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*. Tomo I. Editorial Heliasta.
- CICR. Comentario del Protocolo del 8 de junio de 1977 Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 Relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales.
- Comité Internacional de la Cruz Roja. Conflicto de lasislas Falkland / Malvinas: la acción del CICR en favor de los Prisioneros de Guerra. www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/falklandmal-vinas-interview-0407.
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (CICR) Guerra entre Irak e Irán: visita a los prisioneros de guerra. Artículo publicado el 1de Abril de 1998 en la Acción del CICR en favor de los presos www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/5TDLJ5.
- Congreso Nacional de la República de Venezuela. Ley de Protección al Nombre y Emblema de la Cruz Roja. Gaceta Oficial N°. 27.759 del 10 de junio de 1965.

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°. 5.908 Extraordinario del 19 de febrero de 2009.
- Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado de 1954 y su Reglamento (CPBC). Gaceta Oficial N°. 5.746 Extraordinario del 22 de diciembre de 2004.
- I Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 para Aliviar la Suerte que corren los Heridos y Enfermos de las Fuerzas Armadas en Campaña. Gaceta Oficial N°. 481 Extraordinario del 21 de febrero de 1956.
- II Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 para Aliviar la Suerte que corren los Heridos, los Enfermos y los Náufragos de las Fuerzas Armadas en el Mar. Gaceta Oficial N°. 481 Extraordinario del 21 de febrero de 1956.
- III Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 Relativo al Trato debido a los Prisioneros de Guerra. Gaceta Oficial N°. 481 Extraordinario del 21 de febrero de 1956.
- IV Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 Relativo a la Protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra. Gaceta Oficial N°. 481 Extraordinario del 21 de febrero de 1956.
- Dutli, M. T. (2002). *Conferencia de Expertos Gubernamentales. La Aplicación Nacional del Derecho Internacional Humanitario y las Convenciones Relacionadas.* Publicaciones del Comité Internacional de la Cruz Roja.
- Hernández H, D. (2002). *Lecciones de Derecho Internacional Humanitario*. Ediciones Nueva Jurídica.
- Huband, M. (2003). "Prisioneros de guerra, no repatriación". En *Crímenes de guerra: lo que debemos saber.* Debate.
- Katusic, M. (2006). *Aplicación del Derecho Internacional Humanitario de la teoría a la práctica*. CICR. Compilación en CD.

- Ley de Protección al Nombre y Emblema de la Cruz Roja. Gaceta Oficial N°. 27.759 del 10 de junio de 1965.
- Moreno, R. 129 Curso de Derecho Internacional de los Conflictos Armados. Instituto Internacional de Derecho Humanitario. San Remo – Italia. Septiembre 2008.
- *Pequeño Larousse Ilustrado*. (1984). Ediciones Larousse.
- Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 Relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales. Gaceta Oficial N°. 5.241 Extraordinario del 6 de julio de1998.
- Real Academia Española. *Diccionario de la Lengua Española*. (1984). Tomo I. Editorial Espasa-Calpe.
- Reglamento para la Aplicación de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado. Gaceta Oficial N°. 5.746 Extraordinario del 22 de diciembre de 2004.
- Saucedo L, A. *El Derecho de la Guerra*. Trillas.
- Silva C. H. (1996). *Derecho Internacional Humanitario*. Fondo Editorial Agenda XXI.
- Verri, P. (1998). *Diccionario de Derecho de los Conflictos Armados*. TM Editores.

LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO DE 1789 ¿HITO HISTÓRICO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS?

Para comenzar

La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, en lo sucesivo DDHC o la Declaración, surgida al calor de la Revolución Francesa, es de mención casi obligatoria en conversaciones o cátedras de Derechos Humanos (DDHH). Muy probablemente los interlocutores la mencionarán o recordarán y, si quien imparte clase incluso, premeditadamente no la nombra, mínimo algún escucha lo hará. Revelaremos algunas razones para analizar tal instrumento a los efectos de aplicar la Visión Crítica de DDHH (VC-DH).

Visto que muy probablemente cualquier comentario del aspecto histórico de DDHH traerá a la mente la Revolución Francesa, se analizan ciertos y determinados hechos y unos pensamientos específicos que surgieron de la Declaración, en cuyo regazo se gestó el afamado texto entre distintos nacidos a la par. Recordemos que como lo señala Herrera (2003, p. 116) "no hay una sola teoría sobre los derechos. Que pueden coexistir varias, dado que no hay una única línea histórica en el desarrollo de las ideas jurídicas y políticas... existen otras tradiciones de pensamiento." En tal sentido y siguiendo la línea de Herrera nos preguntamos: ¿cuál era la tradición de pensamiento inspiradora de la DDHC?,

¿quién la escribió?, ¿para qué fue diseñada?, ¿cuáles eran sus destinatarios? Podríamos hacer muchas preguntas más; sin embargo, trataremos de responder parcamente debido a la naturaleza precisa de estas líneas cuya finalidad es ambientar la época a partir de pequeñas pinceladas históricas.

La sociedad francesa en la época de la Revolución Francesa

La Revolución Francesa fue una revolución burguesa y un fenómeno local Soboul (1981, p. 9), apenas inicia su discurso la describe como la llegada a la historia de Francia de la sociedad burguesa y capitalista. En ese tiempo el reino se caracterizaba por ser esencialmente aristocrático. Los privilegiados integrantes de la aristocracia, cuyo linaje era anterior a la monarquía, pequeños en número, pero grandes en poder y en el zenit de la sociedad, se valían de la monarquía para dirigir los destinos de la nación. El rey estaba investido de la soberanía por la gracia de Dios, y su monarquía era de derecho divino, Pirenne (1972, p. 12).

Veamos: "La aristocracia (es decir, la nobleza y el alto clero, dado que el orden del clero no representaba ninguna unidad social) planteaba un doble problema, social y político" Soboul (1981, p. 15). Sus prerrogativas y lujos sin fin, junto al desprecio por sus no pares, agotaron a la burguesía, mayores en cantidad y poseedores de ciertas tribunas de conducción gubernamental.

La burguesía, a su vez, tenía dos, podríamos llamar estratos. Uno con cargos de responsabilidad e incluso con posibilidad de comprar cargos públicos, apoderándose de la burocracia, flotando en categoría y al filo de la nobleza. La hacienda pública, el comercio y la industria eran

responsabilidades de esta última, dotada de recursos para llevar adelante el reino, disfrutaba de una suerte de prebendas, jamás equivalentes a las reservadas a la alcurnia. Otro de pequeños burgueses, con vida moderada y, en ocasiones, dependiente del gran burgués o empresario; obviando a Holanda e Inglaterra, veneran e idolatran a la monarquía absoluta en una original muestra de reverencia espiritual, Vicens (1951, p. 428).

Si de clases sociales se trata, resta visibilizar a la mayoría, léase los plebeyos, estimados para entonces en el noventa y seis por ciento (96%) del pueblo llano francés conformado por campesinos, campesinas, aldeanos y aldeanas mano de obra barata y a destajo. Eran las personas más humildes, gente pobre dedicada al trabajo manual. Toda esta gente, incluyendo a la burguesía, era subyugada por la monarquía, cuya supremacía generó oposición a la casta noble, esa heredera del reinado y su séquito, como siempre la minoría.

Mientras la nobleza disfrutaba y dominaba, el hambre sacudió al pueblo. Unido por necesidad, sobreviviente extremo de una orgullosa Francia cuya esperanza de vida al nacer apenas alcanzaba los 29 años de edad en víspera de la Revolución, Soboul (1981, p. 33). A la luz de este panorama la burguesía se levantó, con el único y exclusivo propósito de devastar a la aristocracia. Convulsionados los sectores sociales, el rey dispuso la incorporación de la menor parte del clero, cuyos obispos eran todos nobles, Soboul (1981, p. 16), y de buena parte de la aristocracia a la Asamblea Nacional, proclamada constituyente el 9 de julio de 1789.

En el campo, por una parte, la labor se caracterizaba por un arraigado feudalismo. El campesinado no disponía de sí mismo ni de la tierra, subsistía gracias al salario pagado por

los dueños de la tierra. Las figuras de la propiedad colectiva y los pastos comunales, entre otras, no eran desconocidas, Soboul (1981, p. 27), pero eran el reverso de las formas impuestas por los propietarios, quienes sacaban la mejor ventaja.

Por otra parte, existía el señorío, prerrogativa honoraria fruto de la superioridad social del señor, quien disponía de la propiedad eminente, una especie de propiedad directa, en oposición a la propiedad útil reservada para campesinos. Tales formas de organización, dominación y distribución de las tierras no complacían al rey. En cierto modo, configuraban dominios de otros, haciendo lucir a feudos, señoríos y tierras comunales como una pléyade de figuras rivales de su poder absoluto.

El clero, sector medular de autoridad y uno de los tres estamentos del reino, estaba conformado por unas ciento treinta mil personas, frente a unos veintiséis millones del total de la población. Era dueño de tierra:

> ...un 6 o 7 por 100 en el conjunto del reino, repartido desigualmente por regiones… Además de la renta sobre el terreno, los beneficios se incrementan con el diezmo y los derechos del feudo y señorío… En 1789 el pago de los préstamos rurales supone las tres cuartas partes de los ingresos del arzobispado… De Viguerie (1991, p. 43)

Concluir que el clero gozaba de buena posición económica sería un exceso, visto que tal era el destino solo de grandes diezmadores, aclaramos, únicamente algunos monasterios, cabildos y obispados. En este sentido, entendemos por clero al total de los sacerdotes y religiosas fieles al catolicismo, así,

la mayoría distaba con creces del recibimiento de esos beneficios económicos; lo cual no fue óbice para la inexistencia de indigencia entre el sector propiamente dicho.

Francia como jefatura gubernamental, recibía cuantiosos aportes económicos de la Iglesia. En 1780 el aporte entregado fue de: "7.300.000 libras la tercera parte de los ingresos anuales. A lo largo de los años siguientes, el Estado necesitado de recursos acude continuamente al clero, que se quejará en 1788 de haber dado al rey 76 millones en cinco años." De Viguerie (1991, p. 44). Desde otro ángulo de acción, la Iglesia hacía obras de caridad destinadas al pueblo y aportaba sus educados curas a las escuelas para que impartieran clases, incluso las doce (12) Escuelas Reales Militares que datan de 1766 estaban a cargo de los benedictinos, la doctrina cristiana y los orantes, De Viguerie (1991, p. 44). Avanzado este escrito, veremos la ascendencia de un eclesiástico en los debates de la Asamblea Constituyente y en la Declaración.

Comenta Pirenne (1972, p. 9), que el Ejército, en vísperas de la Revolución contaba con trescientos cincuenta mil (350.000) hombres en sus filas. La reforma militar siguió respetando los privilegios de la nobleza, en línea con la imposibilidad de que los plebeyos ocuparan grados en la oficialidad, Soboul (1981, p. 19). Una vez más, el pueblo pone el grueso de la soldadesca y unos pocos la dirigen con riesgo minúsculo de sacrificar su propia estirpe.

Cabe destacar que, el resentimiento contra la aristocracia fue el germen que cohesionó a las mayorías contra el absolutismo monárquico y sus prácticas acomodaticias. El hoy llamado "espíritu de clase" no existía en su expresión más pura; no obstante, la burguesía aprovechó las circunstancias para convulsionar la sociedad, previo sometimiento del res-

to a sus preceptos y con la firme intención de forjarse un espacio conveniente en la sociedad.

La Asamblea Nacional Constituyente y la DDHC

El llamado "tercer estado" se autoproclamó Asamblea Nacional Constituyente, habiendo decidido redactar una constitución para hacer de Francia una monarquía constitucional. En su mayoría, la Asamblea estaba conformada por los monárquicos, el clero y los cuatrocientos (400) electores de París. Estos últimos eran previamente elegidos por las secciones electorales y su función era designar los diputados para los Estados Generales[48], Pirenne (1972, p. 24). El privilegiado "tercer estado" estaba constituido por un haz de privilegios, pleno de sangre azul y servicio de Dios; también se le llama "nobleza urbanizada", Calatrava (1996).

La finalidad de la Asamblea Nacional Constituyente fue redactar una constitución para una Francia que, seguiría siendo monárquica y cuya esencia no se perdería pese a los esfuerzos del pueblo que, abrumado por la escasez de pan y el mal funcionamiento de todo servicio básico, junto con continuas revueltas en la lucha por hacerse escuchar, no logró asentarse legislativamente hablando.

La plebe no tuvo representación alguna en la memorable Asamblea Nacional Constituyente. Difícilmente le fue permitido, a raíz de las revueltas multitudinarias y, de la mano con la prohibición de reunirse en tumultos, en un espacio para expresar su opinión a viva voz, la cual, tal como era oída era también olvidada. Conclusión directa e inmediata: la masa popular, la mayoría de la población, prácticamente no participó. La Declaración fue proclamada.

48 Este tipo de sufragio estuvo vigente hasta que la Revolución de 1848 lo eliminó.

Como la labor constituyente avanzaba, la Declaración DDHC devino en el Preámbulo de la Constitución de 1791. La inspiración monárquica impregnó el texto, haciéndose sentir con fervor en aspectos que no logran desvanecerse, muy a pesar de la apariencia liberadora de los acontecimientos, generalmente narrados al recordar la Revolución. Sobre tal base:

> Dotado de todas las libertades, el individuo llega a ser el centro de un nuevo sistema jurídico y político que procede del modo de pensar del siglo XVIII -sobre todo de Hume, Locke, Montesquieu y Rousseau-, pero que representa también al estadio final de la emancipación individual que ha proseguido en todo el Occidente a través de la Edad Media y de los tiempos modernos. Pirenne (1972, p. 18)

No en vano la cita menciona la emancipación individual y su continuidad en Occidente hasta pleno siglo XXI. Por su parte, Casado (2013, p. 38) sostiene que los derechos acogidos en la Declaración son de carácter político y civil, expresión de las reivindicaciones logradas por la burguesía de cara a nobles y monarcas. La burguesía se elevó olvidando al pueblo, que, por cierto, contribuyó con sangre a la Revolución, siendo marginado en el disfrute del nuevo orden social y explotándolo ulteriormente en la venidera Revolución Industrial.

Explíquese así, la posición omisiva esperada de la monarquía francesa por los burgueses, quienes precisamente anhelaban libertad, libertad para hacer, libertad para disponer, libertad para hacerse de parte del poder. Contrario

a lo que mucha gente deduce, el verdadero carácter de los derechos finalmente contenidos en la Declaración, fueron concebidos con intenciones de privilegiar a la otra minoría de Francia para la época: la burguesía y lo lograron; de hecho, su éxito fue tal que incluso desde otra óptica, dicha doctrina, sigue viva hoy, se ha extendido a otras minorías, es estudiada por doquier; acicalada de derechos, de dignidad, "libertad, igualdad, fraternidad"; en fin, como en muchas ocasiones hemos dicho, tan suspicaz la doctrina.

Particularmente, en este caso, el binomio Revolución Francesa y Derechos Humanos mutó en trinomio: Revolución Francesa, Historia de Derechos Humanos y Derechos Humanos. De manera que, quien se precie de conocer del tema DDHH, debe, so pena de pasar por indocto, mirar los derechos, relatar su surgimiento, fundamentar lecciones o clases, para supuestamente, pararse en un estrado doctrinario, a la luz de la DDHC.

Un análisis atípico del contexto, cuya lógica obedezca a indagar, como en parte tratamos de hacer, narrando sucesos no contados en buena parte de la historia occidental, empeñada en recordar una idílica revolución, con apariencia de haber tenido conducción popular y en pro de derechos del pueblo, desnuda lo inverso.

Un ápice de una ley posterior a la Revolución

Para tener una imagen de cómo eran algunas normas jurídicas en ese tiempo, citemos la Ley Le Chapelier fechada 14 de junio de 1791, que prohibió la libre asociación independientemente de la forma mediante la cual se manifestara, Carpizo (2012, p. 8), concretamente el derecho de asociación, el de reunión y el de huelga. Dicha ley se situó

en la cúspide del derecho sindical del capitalismo de libre competencia hasta 1884 cuando fue derogada.

La redacción del texto de la Declaración

Uno de los redactores de la DDHC, fue el abate Sieyés, Noria (1999, p. 12) lo recuerda como la "encarnación de la misma burguesía", de allí que los debates en la Asamblea Nacional Constituyente estuvieran marcados por el pensamiento burgués, dicha Revolución fue, una revolución burguesa. Entre muchos planteamientos, el abate "rechaza el gobierno de la democracia directa y pide adoptar el gobierno por procuración para Francia, al demostrar que una sociedad comercial se adecúa más al sistema de la representación política que al de la democracia pura." Noria (1999, pp. 14), entendiendo que en ese período esta última atendía al ejercicio del gobierno por el pueblo, sin representantes.

Curiosamente la Declaración comienza con las palabras: "Los representantes del pueblo francés". Léase, ella misma se reconoce como obra de ese pueblo, lo cual siguiendo a Noria raya en el exceso, pues un personaje como el abate evidencia lo opuesto.

El clérigo veía en Francia un ente abstracto, absoluto y universal; esta posición niega todo aquello que no encuadre con lo conocido, deriva en el reduccionismo y negación de lo ajeno, defendiendo solo la óptica particular, en este caso, de una nación (Francia), la cual representaba solo a sí misma y pretende ser universal. Sieyés se confesó monárquico: "defendía la propiedad feudal y, en particular, la eclesial" (p. 18). Además, agrega que "la teoría de la representación política está esencialmente definida sobre la base de fundamentos conceptuales: a) la del individuo elector; b) la de la

propiedad privada y c) la división del trabajo." (p. 20) Más adelante Sieyés dice que: "Estos tres fundamentos forman, a juicio del abate, las estructuras políticas y económicas de la sociedad comercial que estaban apareciendo dentro del ámbito ascendente del pensamiento político de la modernidad liberal." (Noria, 1999, p. 21)

A manera de interrogante: ¿Podríamos decir que el abate y por ello, tal Revolución defendía DDHH o derechos del pueblo? A todas luces, el análisis conduce a una respuesta contraria. Se trató de la burguesía y, a decir del abate, de un burgués a favor de la monarquía. A partir de esta orientación, asumir en la historia de DDHH a la DDHC de 1789, como fuente de la lucha y reivindicación de DDHH en el mundo, es una adulación. Empero, avalamos su contribución al constitucionalismo, gracias a que precedió la Constitución francesa de 1791 luego de una Asamblea Nacional Constituyente de dos (2) años de duración (1789-1791). Preponderante papel jugó el mencionado abate, considerado a la postre padre del constitucionalismo francés[49] o progenitor del constitucionalismo moderno.

Olympe de Gouges y la Revolución: ¿Igualdad de derechos?

A la par de la memorable Revolución Francesa recuerda Carosio (2011, p. 81), una rebelde:

> Olympe de Gouges estructuró la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana, como espejo rupturista y feminista de la Declaración de los De-

49 Pantoja M, D. (2017). https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4309/8.pdf p. 8.

> rechos del Hombre y del Ciudadano aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente francesa el 26 de agosto de 1789. Allí plantea que "la ignorancia, el olvido o el desprecio de los derechos de la mujer son las únicas causas de los males públicos."

Cabe destacar que Olympe de Gouges "también hizo planteamientos sobre la supresión del matrimonio y la instauración del divorcio, y militó por el reconocimiento paterno de los niños nacidos fuera del matrimonio" (Carosio (2011, p. 82).

Es sabido, que en 1793 Olympe de Gouges fue guillotinada por los jacobinos en noviembre de ese año, acusada de contrarrevolucionaria y premonitoriamente afirmó, según Pantoja (2017, p. 8) que "si la mujer tiene derecho a subir al cadalso también tiene derecho a subir a la tribuna." Es oportuno afirmar que el feminismo y sus antecedentes tienen amplia trayectoria en materia de DDHH de las mujeres.

El tiempo y el machismo operaron en contra de mujeres, quienes, como Olympe de Gouges, se atrevieron y murieron. Muchas de ellas no alcanzaron a ver materializadas sus aspiraciones, ni siquiera expresadas, en una de las tantas y famosas declaraciones de derechos. El tiempo histórico marcó una ruta a favor, cuando las mujeres francesas obtuvieron su derecho al voto en 1944; sí, se logró, pero ciento cincuenta y cinco (155) años después.

Es importante resaltar que, Olympe de Gouges, luchó por los derechos de todas las mujeres, sin limitarse a uno o ciertos derechos, como era el caso de los recordados Clubes de Mujeres, Kollontai (1976, pp. 45-46), quizás por lo amplia de su propuesta su destino fue morir en el cadalso.

Existe una gran distancia entre lo aparente y lo real; entre lo recordado o lo deducido, entre lo irrefutable y la circunstancia; por cierto, característica de notables eventos relacionados con la lucha por los DDHH, versus el momento o época en la cual finalmente son reconocidos, claro está, no por obra y gracia sino debido a la sangre y a la acción. Olympe de Gouges pensó y escribió, la respuesta fue la muerte. Ella no buscaba hacer daño a nadie, ni restringir o eliminar derechos de otras personas, solo quiso hacer valer derechos para las mujeres, su sangre derramada como precio de su "osadía" fue ciertamente un costo supremo.

Estos hechos contrarios a la ilustrada versión de la historia, rara vez son multiplicados en cátedras de derecho y, especialmente de DDHH, ya que en la mayoría de las aulas no se mencionan gracias a la privilegiada posición de la Visión Liberal de DDHH que arropa en demasía a la Visión Crítica, mejor dicho, la invisibiliza, lo cual ha sido causa de su conocimiento solo en una gama de profesionales del derecho y especialidades relacionadas.

La Revolución y La Española: ¿libertad, igualdad, fraternidad?

En 1685 fue promulgado el tristemente recordado Code Noir (Código Negrero), Klein (2013) cuyas disposiciones, entre otras, establecían que el esclavo era un bien mueble, carente del derecho de propiedad y menos de protección personal, al tener su amo el derecho de castigarlo a su elección, hasta con severidad en caso de fuga. Podía contraer matrimonio si su amo lo permitía; sin embargo, debía bautizarse. Sorprendentemente, el Código Negrero admitía la posibilidad de liberación, al pasar el esclavo a ser un manu-

miso, figura de poca o nula comprensión entre los dueños de bienes muebles para la época.

El instrumento legislativo, elaborado para aplicarlo en las colonias ubicadas en Las Antillas fue rector de la política francesa en materia de esclavitud durante toda la Revolución e incluso después, en el transcurso de una etapa del siglo XIX. La vigencia DDHC no significó abolición de la esclavitud. ¿Hubo libertad? No. ¿Hubo igualdad? No. ¿Hubo fraternidad? Tampoco. Estas respuestas negativas enlutan la fama de la Declaración o, al menos turban la fiesta.

En la Francia europea, la esclavitud fue suprimida en 1792 y dadas las circunstancias militares especiales en 1794 en otras partes, con el único y planificado propósito de los revolucionarios galos, de someter a los ingleses en El Caribe. La medida quizás exageradamente agraciada para el gusto de los franceses, duró poco tiempo, fue instaurada nuevamente en 1802. ¿Hubo libertad? No. Hubo que esperar hasta 1848 para su definitiva abolición, Costas (2008, p. 120). No olvidemos que, cincuenta y nueve (59) años tuvieron que pasar para que Francia adoptara la histórica decisión de abandonar la política esclavista.

El 14 de agosto de 1791 estalló una Revolución en la parte occidental de la isla La Española. Un chamán y esclavo jamaiquino llamado "Boukman", al ritmo de tambores y claves secretas del vudú entonadas en creole, inició un alzamiento contra la opresión y la esclavitud, Franco (2015). Trece (13) años después nacería la primera República independiente de América Latina: Haití. Francia, la de la Revolución de 1789, dos (2) años después mantenía medio millón de personas sometidas a esclavitud en La Española. Las ideas de "libertad, igualdad y fraternidad" no llegaron a su colonia, tampoco a millones de franceses.

El 29 de agosto de 1793 el acoso y la desesperación llevaron al comisionado francés Léger-Félicité Sonthonax a abolir la esclavitud. Francia trató por todos los medios de mantener su dominio en la isla, pero la Revolución Negra cambiaría definitivamente el curso de la historia.

En 1801 el nuevo líder haitiano Francois Dominique Toussaint, conocido como "L´Overture" ("El Iniciador") convoca una constituyente, aprueba una Constitución y, comienza un gobierno muy próspero, garantiza la propiedad y abre las puertas al comercio internacional, Franco (2015, p. 38). Sería el primero de enero de 1804 cuando Haití proclama su independencia de la mano del recordado Jean-Jecques Dessalines.

Entonces, qué pensar de la Revolución y la DDHC

La DDHC, escrita en los avatares de la Revolución podría subsumirse en lo llamado por De Sousa (2010, p. 87) como un "localismo globalizado." En el entendido de que una cultura específica la arrojó entre sus creaciones y personifica esos saberes. De allí, que imperativamente abordemos la estrecha relación entre cultura y DDHH. Un fenómeno local pretende ser universal.

Hoy día, de hecho, la Declaración es asumida como referencial en la web del Senado Francés.[50] De Sousa (2010) explica que un fenómeno concreto tiene apariencia de universal, porque el ámbito global de DDHH surge en desmedro de su originaria legitimidad local. Bajo esta premisa, la DDHC representa en su momento a Francia, no al resto del

50 La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789. https://www.senat.fr/lng/es/textos_de_referencia/declaracion_de_los_derechos_del_hombre_y_el_del_ciudadano.html#c566110

mundo. En este escenario, asumirla como referente universal magnifica su esencia. Queremos reflejar con esto, que en otras latitudes y simultáneamente ocurrían hechos también concernientes a la materia, pero relegados por la sombra y gloria de la DDHC.

En sintonía con tales planteamientos, Guillén (2011, p. 31) recuerda la existencia de:

> ...una historia y doctrina de los derechos humanos que privilegia los aportes de las declaraciones inglesas y francesas de derechos, surgidas en los contextos que dieron lugar a la limitación de los privilegios de las monarquías y el ascenso de la burguesía en Europa.

Cómo se explica que la memoria colectiva relacione DDHH con Francia y Europa antes que, con sus propias raíces, la respuesta atiende a lo recién indicado, sumado a que nuestra historia ha sido afianzada como elemento nacional solo en los últimos años.

Los derechos escritos en el texto in comento, están histórica y medularmente saturados de individualismo, de ellos floreció una suerte de coraza protectora contra los rancios y odiosos privilegios del absolutismo. Fueron y son todavía, punto de apoyo de numerosas luchas por derechos, ora, todo alegato en defensa de derechos cuyo soporte conceptual se alimente de la DDHC podría servir de mucho, si de defensa de derechos y libertades individuales se trata, menguando derechos colectivos, comunitarios, distintos, derechos concebidos desde el sur, ora, partiendo de una óptica que no comulga con la Visión Liberal de DDHH centro de la Declaración. Sin embargo, desmeritar por completo

la Declaración no es una escogencia totalmente plausible, pero sí motivo de curiosidad para desentrañar sus orígenes y repercusión en cuanto a DDHH se refiere.

REFERENCIAS

- Calatrava, J. (1996). *Estudios sobre la Revolución Francesa y el final del antiguo régimen*. Akal Ediciones. https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=cgpuAzoby9EC&oi=fnd&pg=PA3&dq=+la+Revoluci%C3%B3n+francesay+y+el+-tercer+estado&ots=nJmWb9lxvo&sig=ZdxqqUyAyr6VyQ8wA-R6yBJiFHsg#v=onepage&q=tercer%20estado&f=false
- Carosio, A. (2011). "Aportes de la crítica feminista a la reconceptualización de los derechos humanos". En *Los Derechos Humanos desde el enfoque crítico: Reflexiones para el abordaje de la realidad venezolana y latinoamericana*. Fundación Juan Vivés Suriá. Defensoría del Pueblo. Editorial Pentagráfica 3000.
- Carpizo, J. (2012). *El estado de los derechos de la justicia social. Revista Latinoamericana de derecho social.* Nro. 14. Enero-junio. México. https://www.mexicosocial.org/el-estado-de-los-derechos-de-la-justicia-social-1-de-2/
- Casado, F. (2013). *Introducción a los Derechos Humanos desde una perspectiva Bolivariana y Revolucionaria*. Colección Hilo Constitucional. Fondo Editorial de la Asamblea Nacional William Lara.
- Costas, D. (2008). *El fin de los derechos humanos*. Editorial Legis.
- De Sousa, B. (2010). *Para Descolonizar Occidente. Más allá del pensamiento abismal. Prometeo libros*. CLACSO. http://biblioteca.clacso.edu.ar/gsdl/collect/clacso/index/assoc/D2983.dir/boaventura2.pdf
- De Viguerie, J. (1991). *Cristianismo y Revolución. Cinco lecciones de historia de la Revolución Francesa*. Ediciones Rialp. S.A. https://es.scribd.com/document/385892016/Cristianismo-y-Revolucion-Cinco-lecciones-de-historia-de-la-Revolucion-Francesa-Jean-de-Viguerie
- Franco, J. L. Comp. (2015). *Documentos para la historia de Haití en el Archivo Nacional*. Biblioteca Ayacucho.

- Guillén, M. (2011). Coordinadora. *Los Derechos Humanos desde el enfoque crítico. Reflexiones para el abordaje de la realidad venezolana y latinoamericana*. Fundación Juan Vivés Suriá. Defensoría del Pueblo. Editorial Pentagráfica 3000.
- Herrera, F. J. (2003). *Los Derechos Humanos en el contexto de la Globalización: tres precisiones conceptuales.* http://www.ces.uc.pt/direitoXXI/comunic/HerreraFlores.pdf
- Klein, H. (2013). *Historia mínima de la esclavitud en América Latina y El Caribe*. Ediciones del Colegio de México. https://books.google.co.ve/books?id=zbAoAAAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q=code%20noir&f=false
- Kollontai, A. (1976). *La mujer en el desarrollo social.* https://proletarios.org/books/Kollontai-La_mujer_en_el desarrollo social
- Noria, O. (1999). *La Teoría de la representación política del abate Sieyés. La idea de la voluntad constituyente.* Publicaciones de la UCAB.
- Pantoja, D. (2017). *La Asamblea Nacional Francesa de 1789-1791 y la Invención de la Constitución.* https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4309/8.pdf Web de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Publicaciones de la UNAM.
- Pirenne, J. (1972). *Historia Universal. Las grandes corrientes de la historia.* Volúmen V. La Revolución Francesa. Barcelona: Editorial Éxito. S.A.
- Soboul, A. (1981). *La Revolución Francesa*. Ediciones Orbis. S.A.
- Vicens, J. (1951). *Historia general moderna. Del renacimiento a la crisis del siglo XX*. Tomo I. Editorial Montaner y Simón. S.A.
- Web del Senado francés. https://www.senat.fr/

SIMÓN BOLÍVAR Y JOSÉ MARÍA VARGAS: EMANCIPACIÓN Y EDUCACIÓN UN ACERCAMIENTO HISTÓRICO AL TEMA DE DERECHOS HUMANOS

La culminación de la etapa independentista estuvo marcada por innumerables obstáculos; la guerra de independencia liderada por El Libertador Simón Bolívar fue escenario de crueles batallas, carencias económicas y desigualdades entre la población, por solo mencionar algunas de las características de la Venezuela de aquellos años. Muchas fueron las trabas que la corona española primero como colonizadora y, luego como adversaria, opuso a una nación que siempre consideró inferior. Una identidad y nacionalidades emergentes sufrieron iguales desventajas. Por supuesto, el área educativa no escapó a tales males.

Un riguroso y selectivo sistema de ingreso a la educación, heredado de España, colocaba solo a ciertas y contadas personas en las aulas de clase. La situación era tal en la Universidad de Caracas, y para los años previos a la muerte de El Libertador las carreras o estudios se limitaban a pocas áreas del conocimiento; la teología y la medicina imperaban, acorde con las singularidades de una sociedad arraigadamente religiosa, bien por convicción, bien por imposición (deber inculcado). Ideas de cambio al respecto fueron lejanas. La educación libera, consciente de ello, la corona española imponía en sus colonias un proceso lleno de ex-

clusión cuyo resultado era el dominio en condiciones de sumisión. La mayoría asumía como normal la situación, por no decir, que, en realidad, no pensaba en instrucción sino en supervivencia, a raíz de una afanosa y agitada guerra que dejó al país en la miseria. Hoy con orgullo podemos decir, en la ruina, pero libre.

Para esa época, la Universidad de Caracas era más un recitario de escogidos textos en latín que otra cosa, congregaba a unos pocos privilegiados. El nombre y antecedentes del recinto educativo desenmascaran su naturaleza:

> El nacimiento mismo de la Universidad de Caracas, el 22 de diciembre de 1721, representó uno de los acontecimientos de mayor importancia de todo el periodo colonial venezolano, comprendido entre los siglos XVI y principios del XIX, tratándose éste de un proceso muy complejo, que significaba principalmente el que la sociedad colonial venezolana había alcanzado un grado de madurez interna que le permitía aspirar y obtener del Rey Felipe V la aprobación de la elevación del Colegio Seminario de Santa Rosa de Lima hacia el estatus de Real Universidad de Caracas (luego también Pontificia por Bula de Inocencio XIII de 1722)[51].

En sus inicios las clases impartidas se centraban en teología, medicina, filosofía y derecho, todas en latín. La universidad tenía el estatus de real y pontificia, al amparo del rey y del papa. El panorama no había cambiado mucho para 1826. Era real y pontificia, representaba aún el dominio es-

51 Navas y B. Alberto. (2017). *La UCV en el proceso histórico venezolano*. http://www.ucv.ve/sobre-la-ucv/resena-historica.html

pañol y eclesiástico, pese a tener muy pocos alumnos. De hecho, una nación cuyo primordial objetivo fue independizarse, encaminaba su población hacia las armas; si hubo algo que aprender durante la guerra fue a luchar. Otra opción era impensable, las aulas estaban desiertas, ora por el sistema excluyente, ora por la previa faena liberadora. Sin embargo, los hechos intrauniversitarios denotaban un total seguimiento de costumbres tradicionalmente medievales: "la juramentación del Rector arrodillado y con las manos sobre los Santos Evangelios",[52] daban fe de una sociedad aún marcada por la Iglesia y por la corona española. Con antelación, ya había sido establecido:

> ...Carlos IV, mantuvo una idea aristocrática que excluía a los pueblos de los beneficios de la educación, circunscribiéndose a las clases poderosas que dominaban la sociedad y que podían disponer a su antojo de la cultura. Carlos IV propaló lo anterior referido desde el momento cuando estableció: "No conviene que se ilustre a los americanos. (Carmona, 2007, p. 95)

También otros temas hicieron que la corona española mantuviese control directo sobre las enseñanzas. Seguro, ante una frontal y abierta carrera independentista, la idea del mantenimiento del dominio transoceánico ocupó espacio. Con fundamento en ello, incluso los escasos graduados veían cómo sus trabajos de grado pasaban por filtros, cuyo objeto no era otro sino desdibujar cualquier alusión a una patria nueva, o el menor asomo de ello. De allí que:

52 Leal, I. Comp. (1983). *Los Estatutos Republicanos de la Universidad Central de Venezuela*. Caracas: Rectorado de la UCV.

> La conflictiva etapa 1811-1821 se caracterizó por la paralización casi completa de las actividades docentes, ...y por la persecución ideológica desatada por los jefes realistas. La universidad, vigilada por los defensores del sistema monárquico, llegó a prohibir las enseñanzas modernas ...fuentes documentales permiten ver cómo influyó la guerra de la independencia en esta institución, cómo se quedó paralizada, sin fondos para pagar a los catedráticos y sometida a una extrema vigilancia para impedir la propagación de las ideas subversivas. (Ferrero, s.f)

Nótese que ese era el ambiente estudiantil, si pudiera hablarse del mismo. Entre uno de los alumnos se cuenta al Dr. José María Vargas. Limitaciones doctrinarias y una nación carente de recursos -para gloria de la patria- no cercenaron el desarrollo de su ingenio. Al contrario, fue crítico y contundente al afirmar en su diario de viaje de La Guaira a Inglaterra en 1813 que:

> ...sin maestros, sin métodos, sin útiles establecimientos, sin recursos, me entregué a aprender lo único que en mi país se conocía imperfectamente y estudiaba. Seguí Gramática Latina, Filosofía experimental, sin experimentos, Matemáticas hasta donde pude internarme, sin ayuda de peritos maestros, Lógica, Metafísica, etc., cuatros años de Medicina, con un maestro inepto en todo, sin ciencias accesorias, sin conocimientos de Anatomía, Química, Botánica, que sólo se conocen aquellos dos ramos imperfectísimamente, y el último es del todo ignorado.[53] (Rojas, s.f, p. 6)

53 Rojas, R. (s.f). *Historia de la universidad en Venezuela*. http://erevistas.saber.ula.ve/index.php/heuristica/article/viewFile/14521/21921925624

Así las cosas, finalmente el Dr. José María Vargas tuvo la fortuna de continuar su formación en Europa, seno de estudios de la época para los colonos. Con el tiempo multiplicaría sus conocimientos entre los venezolanos. Centró sus esfuerzos en formar profesionalmente a los interesados, al punto de impartir clases en su propia casa y sin recibir pago alguno. Solo grandes hombres dan muestras de vocación tan sólidas. Su andar lo llevó a conocer a El Libertador, quien supo aprovechar con creces sus bondades. Ambos, conscientes de los males de una nación carente de ciudadanos instruidos, de unos pocos crecidos a la sombra de postulados opresores y coloniales, se dieron a la tarea de transformar la Universidad de Caracas, que pasaría a constituirse por decreto -ya no real- en Universidad Central de Venezuela al reformar sus estatutos.

Tiempos de cambio llegaron. El Libertador Simón Bolívar, pleno de ideas reformadoras y de la mano del Dr. José María Vargas como Rector, dieron un vuelco a la universidad. Pasó a operacionalizar un modelo educativo incluyente. Dejó atrás las discriminatorias distinciones monárquicas y abrió la universidad al pueblo. Entre ambos reformaron los estatutos. Fue permitido el acceso independientemente de la posición económica, la raza y la religión.[54] Se trataba de derechos humanos; esos derechos negados por la colonia en sus dominios a los no europeos, a los más desfavorecidos, en territorios sobre los cuales ejercía una autoridad suprema. A tal modo suprema, que coartaba el desarrollo de la mayoría, no de las ambiciones de ciertos sectores que, pese a la dependencia, tenían privilegios en comparación con la mayoría. Esa mayoría representada por mulatos, pardos, negros,

54 Moreno, A. (2008). *Historia sociopolítica de la universidad y autonomía en Venezuela: Rostros y máscaras*. http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1316-49102008000200015

indígenas y criollos, en cuanto a razas o castas se refiere; y a ateos y protestantes desde otro punto de vista. A todos ellos benefició la reforma. Hubo una erupción de reconocimiento de derechos, específicamente del derecho a la educación y paralelamente, el derecho a la no discriminación, el derecho a la libertad de culto y el derecho a la igualdad.

Tal era el deseo de dominación que las clases se impartían en latín. Imaginemos un territorio bajo el yugo colonial en el siglo XVIII, manifestado más allá del control gubernativo, castrense, económico y religioso, al permitir la educación excepcionalmente a una minoría. El fruto no podía ser otro sino dinero, territorio y súbditos. Allí se observa cómo la "autoridad suprema", ambiciosa y egoísta, doblega a quienes considera súbditos, negando la posibilidad incluso, de que pudieran enaltecer los dominios coloniales; claro está, ante el evidente riesgo de sublevación que conduciría el despertar y la exigencia de derechos, aunque no se les concibiese como tales. Bolívar y Vargas dejaron un legado invaluable.

Célebres han sido las ideas y el pensamiento de Bolívar sobre la educación; de hecho, una de las frases más recordadas es: "Un hombre sin estudios es un ser incompleto". Asimismo, en el Discurso de Angostura, Simón Bolívar, sostiene que:

> La esclavitud es hija de las tinieblas, un pueblo ignorante es instrumento ciego de su propia destrucción: la ambición, la intriga, abusan de la credulidad y de la inexperiencia de hombres ajenos de todo conocimiento político, económico o civil; adoptan como realidades las que son puras ilusiones; toman la licencia por la Libertad, la traición por el patriotismo, la venganza por la justicia... moral y luces son nuestras primeras necesidades.[55]

55 Bolívar, S. *Discurso de Angostura*. https://cienciaconciencia.org.ve/texto-completo-del-discurso-simon-bolivar-congreso-angostura/

En su magnificencia, Bolívar, transformó dichos en hechos. Famosa fue su costumbre de fundar escuelas a su paso. Además del legado libertario, heredaba instituciones educativas, preocupado y resuelto a forjar una patria libre y soberana.

REFERENCIAS

- Bolívar, S. *Discurso de Angostura.* https://cienciaconciencia.org.ve/texto-completo-del-discurso-simon-bolivar-congreso-angostura/
- Carmona, M. (2007). *Autonomía universitaria en Venezuela: siglo XIX*. http://www.saber.ula.ve/bitstream/handle/123456789/23222/articulo4.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Ferrero M., R. (s.f). http://dspace.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/6016/La%20Universidad%20en%20Venezuela%20durante%20el%20Per%C3%ADodo%20Colonial.%20Bibliograf%C3%ADa%20Cr%C3%ADtica.pdf?sequence=1
- Leal, I. Comp. (1983). *Los Estatutos Republicanos de la Universidad Central De Venezuela*. Rectorado de la UCV.
- Moreno, A. (2008). *Historia sociopolítica de la universidad y autonomía en Venezuela: Rostros y máscaras*. http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1316-49102008000200015
- Navas, A. (2017). *La UCV en el proceso histórico venezolano*. http://www.ucv.ve/sobre-la-ucv/resena-historica.html
- Rojas, R. (s.f). *Historia de la universidad en Venezuela*. http://erevistas.saber.ula.ve/index.php/heuristica/article/viewFile/14521/2192192562

TERESA HEREDIA: UN CASO DE JUSTICIA COLONIAL

Transcurría 1816 en la Capitanía General de Venezuela, sucedían con gran estrépito y rapidez, acontecimientos turbulentos propiciados por el alzamiento en contra de la corona española por parte de los habitantes de estas Provincias. Alentados primeramente por las ideas de libertad, igualdad y fraternidad, traídas desde Europa por el Generalísimo Francisco de Miranda y retomadas por El Libertador Simón Bolívar. Luego de la captura de Miranda en 1812 por Domingo de Monteverde, con posterioridad a la capitulación y caída de la Primera República. Bolívar, a pesar de ser derrotado por Boves y Morales en 1814, y con la llegada de la Expedición Pacificadora del General Morillo a las costas de la isla de Margarita en 1815. Aun cuando los eventos señalados lo forzaron a tomar el camino del exilio, Simón Bolívar, nunca perdió la fe en la causa patriótica: "Cuando concluye el año 15 casi todos los dirigentes del movimiento están nuevamente exiliados". Pereira (2007, p. 93).

Mientras tanto, la resistencia proseguía en tierra firme, siendo un bastión en la lucha contra los realistas de la Provincia de Cumaná, encabezando las operaciones militares el General Santiago Mariño junto con Bermúdez, Piar y Sucre, entre otros, combatiendo en una guerra de guerrillas con el afán de evitar el colapso del frente oriental. A pesar de las arremetidas constantemente propiciadas por las tropas

al mando del General Morillo y el Brigadier La Torre, para terminar de sofocar la rebelión.

El Libertador se reúne con el General Alejandro Petión, en el puerto de Los Cayos en la República de Haití, y solicita su ayuda, la cual es proporcionada de inmediato, con la única condición, que de resultar exitosa la campaña en contra de España, Simón Bolívar, liberaría a los esclavos de tierra firme, modalidad gustosamente aceptada por él sin reserva alguna.

De allí parte la expedición comandada por el Capitán de Navío Luis Brión, quien llegaría un mes después a la isla de Margarita y tras pocas semanas a Carúpano, donde Bolívar conformaría bajo su mando el Ejército de Oriente, emprendiendo las operaciones militares, primero hacia Guayana, para luego impactar desde su base en Angostura, contra el eje centro costero, los llanos del Casanay y Apure con la finalidad de hostigar la fuerza realista manteniéndola sobre exigida para debilitarla y posteriormente destruirla.

Es necesario comprender, que la situación social imperante para ese año y los siguientes era de suma inestabilidad, precisamente por la marcada incertidumbre manifestada en la población, con el temor siempre presente de ser considerados traidores a una causa u otra, lo que traía como consecuencia, que cualquier expresión de apoyo o simpatía hacia un bando u otro, fuese castigada según las normas del Derecho Indiano.

El caso de Teresa Heredia

> Costurera de oficio... descubierta con un arsenal importante de armas y pertrechos de guerra que estaban destinados a las tropas rebeldes. Fue esa su primera participación en el movimiento revolucionario, pero no la única... un año más tarde estuvo involucrada en la conspiración que buscaba derrocar el gobierno monárquico. Bolívar..." (2011, p. 256).

Teresa Heredia, quien manifestaría abiertamente su simpatía hacia los patriotas, sería solo uno de los incontables procesos adelantados a personas de diferentes clases sociales de la época, por demostrar sus inclinaciones y afectos hacia una causa específica. Según José María Layme y Pedro Canino, testigos de la causa seguida en contra de ella, declararían haber escuchado de Teresa Heredia lo siguiente: "Que Bolívar había llegado a Margarita con siete buques… que Ribas había sido valiente." Causas de Infidencia II. (1960, pp. 497-499)

Para 1816, se procesaba a cualquier persona sospechosa de ser colaboradora del bando patriota, llegando a cometerse injusticias, al tomar en consideración a testigos que presuntamente habían escuchado de algún rumor o atentado contra el gobierno establecido; igualmente, es probable que se procediera similarmente del lado patriota, dando a entender que la desconfianza imperaba a diario y por doquier, mientras se desarrollaba la guerra por la emancipación de las colonias españolas.

Podemos inferir adecuadamente, que desde 1816 hasta 1821, año en el cual El Libertador triunfa en la Batalla de

Carabobo, y pone fin al dominio español en la Provincia de Venezuela, salvo Maracaibo y Puerto Cabello que serían liberadas en 1823, que el tratamiento a cualquier procesado por sedición, insurgencia o traición era acometido por los Tribunales de Indias o Patriotas según fuera el caso y se dictaba sentencia, todo bajo el peso tremendo de un ambiente influenciado por políticas de terror, odio racial y distinciones entre clases sociales y castas, justificando con eso los procesos judiciales y sus radicales fallos que traerían como consecuencia a los desafortunados señalados, el escarnio público, reprimendas, excomunión, torturas y ajusticiamientos, entre otros. A Teresa Heredia, el haber expresado sus ideas le costó ser enjuiciada y sentenciada por un tribunal al destierro.

Como se apreciará en lo sucesivo

> Puede, en vista de las diligencias nuevamente practicadas, conformarse con el dictamen Fiscal y mandar al señor Comandante de La Guaira ver si es posible echar de la provincia para la América del Norte a esa mujer incorregible para que allí sea independiente y le enseñen a vivir en sociedad... Causas de Infidencia II (1960, pp. 520-521)

Quizás sea por esta razón, que Simón Bolívar se propuso cambiar aquella guerra social por una sociedad llena de justicia social y acabar de una vez por todas con las arbitrariedades cometidas a lo largo de más de (300) trescientos años de dominación colonial española. "Ser americano era una cosa y ser español otra: luchaban dos patrias, dos ban-

deras, dos ejércitos, dos ideales"; Blanco Fombona (1969, p. 33); no obstante, para llegar a ese fin había que desmontar precisamente el andamiaje creado bajo políticas de odio y segregación en todos los ámbitos de una sociedad que en la práctica hacía imposible, hasta vivir, lo que se tradujo en un enfrentamiento de clases, castas y religiones de manera cruenta y atroz, al destruir hasta las bases mismas de la sociedad en la cual se fundamentó.

Del Derecho

Habida cuenta de que Venezuela aún no era una República, el Derecho traído o elaborado para los territorios extrapeninsulares de la corona tenía varias fuentes. Así las cosas, el Derecho Castellano rigió en las llamadas Indias Occidentales, incorporadas políticamente a la corona de Castilla. También el Derecho propiamente Indiano estaba formado por Reales Cédulas, Provisiones, Instrucciones y Ordenanzas, entrando el primero con carácter supletorio. Ots y Capdequi. (1969, p. 5)

Corría el período de la Baja Edad Media cuando España emprende la conquista. Luego, la Edad Moderna abarca desde el siglo XVI hasta el XVIII, justo cuando los reyes católicos eran monarcas. La nueva imprenta contribuyó con la distribución y expansión del Derecho Castellano, cuya vigencia no impidió el surgimiento del Derecho Indiano. Posteriormente, la Edad Contemporánea llega junto con las luchas independentistas.

En cuanto a la administración de justicia, la Real Audiencia era el órgano fundamental. Impartía justicia en distintas jurisdicciones, de la mano con capitanes generales, gobernadores, corregidores, alcaldes y fiscales.

Una infidencia consistía, en una falta o delito demostrativo de la carencia de lealtad a la corona y, por tanto, a las instituciones representativas de ésta. De allí, que procesar a los incursos en ellas se correspondía con hacer justicia, en el entendido de que se administraba en nombre del rey incluso, más allá de sus dominios peninsulares. Especialmente a Teresa Heredia la juzga un Consejo de Guerra, por atentar vocalmente contra la justicia impartida en una localidad. Véase a continuación los hechos y el derecho aplicable.

Expediente contra Teresa Heredia

Año: 1816.
Delito: haber expresado palabras subversivas.
Fiscal: Don Antonio Guzmán. Teniente Coronel de los Reales Ejércitos.
Hechos: acorde a declaración del testigo don Pedro González, el día que ahorcaron a la última mujer en La Guaira mientras él veía ejecutar la justicia, se le acercó Teresa Heredia. Causas de Infidencia II (1960, pp. 520, 525) y le dijo:

> …usted no ve con que injusticia ahorcan a esa mujer, siendo una mujer santa que no se mete con nadie; ...luego respecto a Canino un Oficial de Boves que perdió un ojo de un balazo luchando a favor del Rey comentó:

1. …qué lástima de mozo que haya derramado su sangre por tan vil opinión; …también dijo:
2. …dentro de un mes está muy cierta que venía Bolívar…

Según declaración de don Juan Padrón, en alguna conversación en el camino de La Guaira donde venía Teresa Heredia, conversando con don Juan Canino quien vituperó de cobarde a Bolívar, elogiando a Boves y a Morales, ella contestó:

1. ...que, si aquel había sido cobarde, Ribas había sido valiente… y que los insurgentes ya habían tomado la ciudad y otro pueblo de Margarita"; además el testigo afirmó:
2. ...se ha oído decir que era y es insurgente"; también que la Heredia dijo:
3. Haber andado por el llano vestida de hombre en el Ejército Real y que Dato le había quitado en Valencia un baúl con más de nueve mil pesos y ciento y pico de camisones.

Declaración de don José María Jaime:

1. Bolívar había llegado a Margarita con siete buques, pero que ya había desembarcado dos barcos de gente…
2. …había estado presa en La Guaira…

Declaración de don José Canino:

1. Ribas había sido valiente…

Declaración inquisitiva:

Teresa Heredia niega los hechos previamente relatados:

1. …no vio materialmente hacer justicia…
2. …no habló con hombre ninguno de Caracas…
3. Aquel día se acompañó de las señoras Fandiños y Padrón rezando a favor de la ahorcada.
4. Ha venido a Caracas… le acompañaron un tal Padrón, el dicho arriero Jayme, un hombre tuerto de un ojo y otro mocito blanco, cuyos nombres ignora…
5. …todo lo que se la pregunta ignora y que cree que todo lo demás son enredos…
6. …solo nombró a Boves para elogiarlo y que no nombró a nadie más…
7. No sabe nada sobre Bolívar.
8. …es cierto que Dato en Valencia la aprehendió, no le hizo causa y de este modo la hizo cortar el pelo, la bañó de melado y la emplumó e hizo pasear por las calles a cajas destempladas y después la puso en plena libertad, y que el motivo fue… porque habiéndola solicitado Dato para su cortejano no lo quiso admitir porque estaba queriendo casar con don Pedro Marturel y que dicho Dato no le quitó tal dinero, ni tales camisones…
9. Sobre algún servicio bueno al Rey adujo: "Cuando mataron en Bárbula a Girardot amparó a cuatro curros prisioneros que los iban a matar, los puso bajo su cama y que dos de ellos son sus nombres Juan y José Antonio, del Batallón de Granada…

Declaración de don Miguel Ignacio Malpica, Regidor, Alférez Real

1. ...Dato puso presa en la cárcel Real de Valencia a la citada Heredia, la hizo cortar el pelo, enmielarla y emplumada pasearla por las calles públicas por afrenta y según se dijo por adicta al partido de los insurgentes después de haber ocupado aquella ciudad las armas el Rey al mando del Comandante Boves y por ser de una vida relajada en el trato de los hombres, pero que no supo circunstanciadamente los hechos que motivaron ese castigo.

Declaración de don José Otálora

…una tarde fue castigada públicamente por el citado Dato, montada en un burro, enmielada y emplumada, que oyó decir públicamente que dicho castigo era por patriota y porque había hablado palabras subversivas contra la Ley del legítimo Gobierno…

Hechos probados

…se hallan plenamente justificadas las conversaciones subversivas con que Teresa Heredia se ha producido a presencia de don Pedro González, el subteniente don José Canino, don Juan Padrón y don José María Jayme, cuyas expresiones, según han declarado, demuestran hasta la evidencia la adhesión que tuvo y conserva todavía a la inicua causa de infidencia. Resulta también de lo obrado su reincidencia en este mismo delito, pues ella misma confiesa que fue castigada con vergüenza pública por el Comandante de Valencia don N. Dato, y los dos últimos testigos expresan haberlo motivado

> el que era insurgente, y confiesa también haber estado presa recientemente en el Puerto de La Guaira por sospechosa de la misma causa… su conducta moral es bastante corrompida, cuyos excesos merecen castigarse con todo el rigor de las leyes por las consecuencias tan funestas que podría originar el disimulo con respecto a esta clase de mujercillas, …sin embargo, atendiendo a la beneficencia que caracteriza el Gobierno que representa en estos países al más piadoso de los soberanos y a la indulgencia con que se ha procedido con otras charlatanas… en conformidad de las piadosas y reales intenciones, se le podrá expatriar…

La causa pasa al Consejo de Guerra permanente.

Solicitud de información sobre el porqué estuvo presa en Valencia

> …aunque se le hizo cargo de algunas armas y otros manejos, no se le pudo justificar cumplidamente…

Diligencia para realizar careo

> No ha sido posible practicar el careo de los testigos que deponen en los hechos que obstinadamente ha negado la rea, a causa de no habérseles encontrado por estar ocupados en sus oficios de arrieros…

Decisión

> …echar de la provincia para la América del Norte a esa mujer incorregible para que allí sea independiente y la enseñen a vivir en sociedad. Caracas, junio 8 de 1816.

Puede apreciarse en la instrucción del expediente varias declaraciones, curiosamente, todas contra Teresa Heredia, ninguna a su favor, salvo la de sí misma. Fue posible acumular pruebas de cargo mas no de descargo, probablemente gracias al fundado temor de servir de testigo a favor de una mujer insurgente, contraria, más que ajena, a la causa española, cuya pugna por mantener el poder seguro le hacía impartir rigurosamente justicia, sobre la base de un andamiaje gubernamental opresor. Por otra parte, debió revestir importancia vital, aleccionar a la población de una nación emergente sobre las consecuencias de revelarse frente a la corona y sus autoridades. La sentencia impuesta denota ánimo de lección. ¿Qué podrían esperar quienes decidieran apoyar la causa libertadora? El destierro por decir lo menos.

Finalmente, no se observa la defensa profesional de Teresa Heredia, ni asomo alguno en el proceso que refleje tal posibilidad. Lo que sí hubo fue justicia expedita, si pudiera considerarse que la hubo.

REFERENCIAS

- Blanco Fombona, R. (1969). *Bolívar y la guerra a muerte. Época de Boves, 1813-1814*. Colección vigilia-18. Ministerio de Educación.
- Bolívar, E. (2011). Coordinación. *Memorias de la Insurgencia* Fundación Centro Nacional de la Historia. Archivo General de la Nación. Segunda Edición. Ediciones del Centro Nacional de la Historia.
- Causas de Infidencia II. (1960). *Edición Sesquicentenario de la Independencia*. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia.
- Ots, J. Mª y Capdequi. (1969). *Historia del derecho español en América y del derecho indiano*. Aguilar, S.A.
- Pereira, G. (2007). *Simón Bolívar, escritos anticolonialistas*. Biblioteca Popular para los Consejos Comunales. Serie Libertador de la palabra. Fundación Editorial El perro y la rana.

¿SOMOS IGUALES?

Es muy conocida la expresión "todos somos iguales", utilizada frente a diversas situaciones que, en ocasiones, se constituyen en fundamentos de hechos cotidianos en los cuales el trato entre hombres y mujeres pretende ser netamente igual, ligado a la visión tradicional e históricamente imperante en el mundo occidental. Cómo se traduce una expresión tan llana al lenguaje de derechos humanos (DDHH), esos derechos fruto de procesos de conquista paulatinamente adquiridos y, en el marco de la Visión Crítica de DDHH (VC-DH).

El Artículo 21 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) establece que: "Todas las personas son iguales ante la ley". Nótese que pareciera reforzar, la frase citada, somos iguales y punto; sin embargo, continúa el texto:

> ...y, en consecuencia: 1. No se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquellas que, en general, tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona.

Aclara el Artículo que, no se toleran discriminaciones cuya base sea el sexo, el credo, la condición social u otras formas con el fin de reducir o afectar los derechos de otras

personas. Por contrario imperio, ¿podríamos hacer distinciones si el objetivo fuera lejos de reducir o de afectar, igualar o compensar? Hagamos las siguientes preguntas: ¿Por qué existen diferenciaciones asumidas como lógicas o normales en algunas oportunidades y no en otras? Ora, en las competencias deportivas en general y en el ámbito militar en la prueba física, se exige un grado distinto de esfuerzo para mujeres y para hombres. La respuesta es sencilla, porque no somos iguales.

¿Acaso alegar que no somos iguales contraría la Constitución? Revisemos algunas apreciaciones. El trato previsto en el Artículo 21 emana de la premisa, *igualdad no es sinónimo de identidad*, sino de trato diferenciado sobre la base de la equidad. Otras voces como Carosio (2011, p. 99) señalan que:

> La perspectiva feminista ha hecho evidente que la igualdad no implica que todos y todas deban ser tratados de la misma forma en todas las ocasiones, ya que dar un trato igual a quienes son diferentes también puede significar ser injustos; pero, además, es moralmente obligatorio corregir las desigualdades que impiden el desarrollo de potencialidades humanas.

Más adelante, sostiene que:

> La igualdad no es un hecho, sino un valor que sirve de guía y debe buscarse; no es una aserción, sino una prescripción, teniendo claro que la diversidad o diferencia no debe ser factor de desigualdad. La diferencia sexual ocurre en el terreno de lo fáctico, es un hecho

> que hombres y mujeres son distintos por razones de sexo, lo cual no significa que sean desiguales en derechos. Carosio (2011, p. 100)

Como ha sido reseñado, la igualdad posee connotaciones delimitadas en cuanto a DDHH de las mujeres se trata; la coloquial frase "somos iguales" adquiere una acepción especial y se desvanece irreversiblemente a la par de disipar patrones socio-culturales impuestos por costumbre.

De manera que, nos encontramos frente a cimientos de la *discriminación positiva*, sustentada en la necesidad de proteger sectores vulnerables frente a otros históricamente favorecidos. Trato igual debe darse entre iguales, ejemplo mujer–mujer, hombre–hombre, adolescente–adolescente. Ese es uno de los supuestos doctrinarios referenciales y medulares sustentadores de la sanción de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2014), cuyo ánimo es, entre otros, la visibilización de derechos de las mujeres.

En ese sentido, es importante recordar que la *discriminación positiva* es la única constitucionalmente permitida, sobre su base, la diferencia no debe convertirse en desigualdad, sino en la raíz de un trato acorde con condiciones particulares. Ello explica la existencia de una ley cuyo propósito es hacer valer los derechos de las mujeres, la ley como tal, es una medida positiva y debe traducirse en condiciones prácticas de igualdad sobre la base de la diferencia. Sus orígenes son ampliamente conocidos en el campo de DDHH. Uno de los más afamados expertos de la materia, es hoy día conocido como autor del Principio de Boaventura: "las personas tienen derecho a ser iguales cuando la diferencia las

haga inferiores, pero también tienen derecho a ser diferentes cuando la igualdad ponga en peligro la identidad". Boaventura De Sousa (2010, p. 81). El derecho a ser diferentes, a ser mujer, entre otros.

Es amplia la bibliografía sobre el particular:

> ...los derechos de las humanas comprometen al Estado a desarrollar políticas públicas especiales hacia las mujeres si éste pretende ser un Estado de Derecho y de Justicia, el cual para lograr su objetivo, debe establecer políticas diferenciales hacia las mujeres, ya que ofertar las mismas políticas para hombres y mujeres en una sociedad de desigualdad de género sería promover la injusticia social en nombre de la igualdad formal.[56]

Ello explica, de alguna manera, que el citado Artículo 21 constitucional continúe:

> 2. La ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva; adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables; protegerá especialmente a aquellas personas que, por alguna de las condiciones antes especificadas, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se cometan.

56 Derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. (2010). Fundación Editorial El perro y la rana. Fundación Juan Vives Suriá. Defensoría del Pueblo. pp. 15-16.

Tal igualdad real y efectiva solo se logra en la práctica al crear condiciones de equidad, así las cosas, un trato igualitario y equitativo amerita exigir lo debido acorde con la diferencia, jamás hombres y mujeres corren juntos los cien (100) metros planos, tampoco participan en competencias mixtas en las olimpíadas, tales son algunos ejemplos visibles de la conocida, en lenguaje de DDHH, como *discriminación positiva*, fundamento teórico del numeral constitucional en cuestión.

Las diferencias culturales entre mujeres y hombres afloran a diario, impregnan la crianza, la comunidad, las instituciones educativas y luego, el ámbito laboral. La rutina diaria se ve particularmente matizada con quehaceres aparentemente femeninos y otros especialmente masculinos. Esa crianza conduce a la mayoría de las mujeres a dedicar enormes cantidades de tiempo al hogar, mientras el hombre comparte con amigos o espera impaciente ser atendido. Mujeres y hombres asumen tales conductas como normales y, reflejan tal modo de ver la vida en lo público, sin escaparse de ello las relaciones laborales. En la mayoría de los casos, esa visión se permea como natural, cuando en realidad ha sido aprendida e imitada por generaciones. Las féminas que, en cualquier esfera osen romper con ese modelo de comportamiento, son vistas como equívocas, desafectas a las normas y, por tanto, merecedoras de corrección, incluso muchos hombres llegan a pensar que es su deber tomar las medidas correctivas necesarias, a la usanza de tiempos remotos de la humanidad. Definitivamente, se trata de un patrón cultural. De allí que:

> El proceso de construcción social de la realidad sólo responderá al discurso de derechos humanos en la medida que se garantice el ejercicio protagónico de mujeres y hombres en iguales condiciones de poder, desde la especificidad de género. Para ello, debe asegurarse la participación paritaria en todos los ámbitos –incluida la conducción de los asuntos públicos, así como en la reformulación de los valores que rigen la vida social y privada y los paradigmas culturales dominantes.[57]

Nuestro país no escapa de esa realidad. La Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB) ha dado en la historia pasos en materia de derechos de las mujeres, al incorporar desde hace más de treinta (30) años a la mujer en las Academias Militares y crear condiciones para el estudio y capacitación en un campo tradicionalmente masculino. Resta mucho por hacer. La creación del Consejo de Equidad e Igualdad de Género de la FANB[58] en junio de 2015 evidencia el compromiso institucional con el tema.

---

57 Derechos humanos, historia y conceptos básicos. (2010). Fundación Editorial El perro y la rana. Fundación Juan Vives Suriá. Defensoría del Pueblo. p. 92.

58 Consejo de Equidad e Igualdad de Género de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana. Resolución, Nº. 010037. Gaceta Oficial Nº. 40.687 de la República Bolivariana de Venezuela del 22 de junio de 2015.

REFERENCIAS

- Carosio, A. (2011). "Aportes de la crítica feminista a la reconceptualización de los derechos humanos." En *Los derechos humanos desde el enfoque crítico: reflexiones para el abordaje de la realidad venezolana y latinoamericana.*
- Consejo de Equidad e Igualdad de Género de la de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana. Resolución N° 010037. Gaceta Oficial N°. 40.687 de la República Bolivariana de Venezuela. Caracas, del 22 de junio de 2015.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). Gaceta Oficial Extraordinaria Nº. 5.453 de la República Bolivariana de Venezuela. Caracas, del 24 de marzo de 2000. Enmienda número 1. Gaceta Oficial Nº. 5.908 de la República Bolivariana de Venezuela. Caracas, del 15 de febrero de 2009.
- De Sousa, B. (2010). *Para descolonizar occidente. Más allá del pensamiento abismal.* Ediciones del Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO). Prometeo Libros.
- Derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. (2010). Fundación Editorial El perro y la rana. Fundación Juan Vives Suriá. Defensoría del Pueblo.
- Derechos humanos, historia y conceptos básicos. (2010). Fundación Editorial El perro y la rana. Fundación Juan Vives Suriá. Defensoría del Pueblo.
- Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (2007). Gaceta Oficial Nº. 38.668 de la República Bolivariana de Venezuela. Caracas, del 23 de abril de 2007. Gaceta Oficial Nº. 40.548 de la República Bolivariana de Venezuela. Caracas, del 25 de noviembre de 2014.

LA CORONA DE REINA

"Cuando seas grande y te cases", es una expresión alusiva a la formalización (legalización) obligatoria de una relación amorosa. Obligatoria, próxima y heterosexual. Obligatoria porque la niña solo sale de casa casada. Casada pronto, para no correr el riesgo de vestir santos. Luego, se extrañan cuando viste muñecas verdaderas aun siendo niña o adolescente y si es posible, pronto la casan si sale en estado, porque lo legal hace falta para evitar el qué dirán. Irónicamente, si no lo hace pronto y no le hizo falta ocultar el qué dirán, entonces está amargada y ningún hombre la quiere, sin preguntarle jamás el porqué; caso contrario, los hombres se ponen interesantes con el paso del tiempo. Heterosexual porque así lo manda la Biblia, así lo acepta la mayoría. Mayoría machista y discriminadora vestida de moral y recato. ¡Cuánto machismo!

"Cuando te cases y tengas hijos", otra expresión alusiva, como si tener hijos es un mandato divino e inquebrantable. ¿Cuántos grandes seres han dejado legados hermosos a la humanidad sin procrear? Aquellos famosos por haber tenido desde manos y mentes maravillosas como Leonardo Da Vinci, hasta una renombrada por su labor caritativa como la madre Teresa de Calcuta, por solo nombrar algunas personas. Por estos lados del mundo, Quino, el tan recordado papá de Mafalda, en efecto, solo tuvo esta hija. Por decisión propia eligió no tener descendencia. Ejemplos abundan y, nuestro Simón Bolívar El Libertador no fue papá, su Manuela no fue mamá.

"Cuando te cases y sepas lo que es bueno", frase en alusión al rol sumiso y los trabajos domésticos para los cuales debe prepararse desde niña a la mujer; porque a los hombres les gusta que los atiendan bien, a los hombres les gusta que su mujer cocine y, de paso, lo haga bien. Él lo merece por ser trabajador y dárselo todo a ella, incluso malos tratos. ¡Cuánto machismo!

Entre los "Cuando" anteriormente comentados, se ocultan otros, inclinados hacia lo masculino, pero difícilmente percibidos. Ellos están por todas partes.

Cuando decidí contraer matrimonio, noté que mucho de lo escrito permanece arraigado en costumbres y códigos. Pedí a la registradora que en el matrimonio civil preguntara primero a mí si aceptaba o no por esposo a mi novio, no fue posible, porque el acto está diseñado para interrogar primero al hombre y, ello trae como resultado que la pregunta sea hecha a la mujer sí, y solo sí, el hombre contesta. Por ello pregunto: ¿Cuál es la causa para no cambiar una formalidad que pudo haber sido ocultada, por decirlo de algún modo, debido a que no quedaría constancia escrita de ello? Probablemente celo profesional; luego, el cumplimiento de una ceremonia machista. ¡Cuánto machismo!

Cuando decidí casarme por la Iglesia, dije al sacerdote: ¿Podría preguntarme primero si lo acepto por esposo?, la risa y negativa del religioso fueron inmediatas, el resultado idéntico al del casamiento civil, la pregunta es hecha a la mujer sí, y solo sí, el novio contesta y de paso afirmativamente; luego, el cumplimiento de una ceremonia machista. ¡Cuánto machismo!

Cuando compré mi vestido de novia, decidí colocar en mi cabello un adorno fuera de lo tradicional. Por nada que-

ría usar la corona de reina. "¡Póntela, te queda linda!" "¡Qué belleza, reina por un día!" "Una corona es lo mejor, como las princesas". Esto y más escuché. Largo rato esperé en la tienda para que me ofrecieran un accesorio distinto a la corona o diadema. ¿Reina de qué?, pensaba. Esa palabra trae a mi mente un castillo medieval, el machismo es medieval y hasta más antiguo. Claro, la reina del castillo no cocina, no lava, no plancha, no limpia ni hace otros oficios.

La corona en el caso de las novias, paradójicamente conduce a una pasajera ilusión pensé. ¿A partir del matrimonio, serás acaso, como una reina? En la mayoría de los casos, no. La corona trae a mi mente los cuentos y comiquitas, la hermosa y delgada señorita consigue a su príncipe y se casa con él. Existe solo en función de él, qué hubiera sido de ella si él no aparece, su vida se transforma y vale la pena vivirla sí, y solo sí, está con su príncipe. Impera la norma del velo y la corona. ¡Cuánto machismo!

Como se aprecia, la vida de las mujeres está diseñada por patrones machistas, los cuales, al parecer, nadie nota y, si lo hace, serás la causa de los supuestos males originadores de los "cuando" y ¡cuánto! En realidad, solo eres feminista, sí, solo siéndolo no seremos aplastadas por los "cuando" y ¡cuánto! expresiones y comportamientos que nos persiguen y acorralan en un interminable sin fin de discriminaciones pensadas desde y por lo masculino. Finalmente, lo increíble de todo esto es que algunas mujeres los acepten sin darse cuenta, o solo lo aparenten para vivir los "cuando" y ¡cuánto! acompañadas, porque no se van a "quedar para vestir santos."

LA FREGADERA

La tía preguntó: - ¿Cómo te va con los oficios? Respondí ingenuamente: - Bien, nada ha cambiado. Los hago como siempre y él los hace conmigo. Ambos cocinamos, lavamos. Debe saber y acostumbrarse a que no soy una empleada suya.

Desde pequeña, recordé pensativa, mamá me enseñó a barrer, lavar y fregar; idéntico trato recibieron mis hermanos varones. Confieso que inicialmente me gustaba, luego comprendí que ese gusto era más curiosidad que otra cosa. Finalmente, seguí haciéndolo por necesidad. Meses después, una prima me llamó al celular y preguntó: - ¿Cómo te va con la fregadera? Me sorprendió. En lugar de preguntar cómo me va, pregunta por una fregadera. La interrogante me resultó tan ajena que no entendí. Pasaron algunos instantes para caer en cuenta: se refiere a lo mismo que mi tía. Respondí entonces: - Bien, solo somos dos y toda labor es compartida. No dejo que piense o se acostumbre a que yo se lo hago todo; cocinamos, lavamos, limpiamos, en fin, compartimos lo agradable y los deberes por igual.

Las interrogantes se originaron a raíz de mi matrimonio. Por lo visto, es común denominador en las mujeres -al menos en las de mi familia- asimilar el matrimonio con labores domésticas. Eso tiene, a mi entender, una sola explicación: han sido ellas quienes en sus respectivas uniones han llevado la pesada carga de trabajar dentro y fuera de casa. Eso no me extraña. La mujer es criada generalmente para servir.

Servir al hombre, a los hijos e hijas, al padre y a la madre. Eso sí, por si fuera poco, también en la oficina, fábrica o plantación. Cosa distinta ocurre con el hombre. Es criado para ser servido, naturalmente, por una mujer. ¿Acaso no se dan cuenta los padres y las madres que la única consecuencia de ello es el machismo? Claro, no se dan cuenta porque su patrón cultural asemeja "mujer" con "servir" y "hombre" con "proveer y disfrutar". Al punto que, si la mujer labora fuera de casa, ello no la exime de su labor doméstica, mientras al hombre sí. Claro, si el hombre no trabaja o pasa épocas sin hacerlo, la consecuencia de la desocupación no es tener al día las labores domésticas, sino esperar a que la mujer las haga.

Hace poco una amiga fue sometida a una delicada y riesgosa operación. El médico le indicó veinte días de reposo. Apenas al volver a casa, a tres días de la operación, le tocó recoger los periódicos que el perrito, lejos de leer, utilizó para orinar y defecar durante esos tres días. Luego, le siguió lavar y todo lo demás. Considero que la culpa es del médico: debió escribir en el reposo que este también la excluía de sus labores domésticas. Quizá solo de esa forma su esposo e hijos le hubieran permitido "reposar" en casa al igual que en el centro de salud.

Hablamos entonces de "relaciones de poder". El hombre puede ser proveedor, pero no puede cocinar. La mujer puede ser proveedora sin dejar de ser cocinera. El hombre puede llevar los hijos o las hijas al colegio, pero no puede hacer tareas escolares. La mujer los lleva y trae y, en el ínterin, hace tareas. El hombre se va al exterior a hacer un postgrado dejando a la mujer con el resto; vuelve exitoso y feliz. La mujer prefiere no irse a hacer el postgrado por no dejar a

sus hijos o a sus hijas. Si se le ocurriera hacerlo la llamarían mala madre, mujer sin sentimientos. Él luce su foto de graduación con una colorida toga.

Relaciones de poder enraizadas culturalmente en hogares, colegios, sitios de trabajo. Roles de género asignados desde la niñez y reforzados en toda la etapa del crecimiento hasta la adultez. Así, la chica cree que le corresponde cocinar, lavar, planchar, limpiar, hacer las compras, limpiar ventanales, pasar coleto, limpiar rejas, desmanchar y pulir pisos, blanquear las ranuras del piso de cerámica, cambiar camas, acomodar closets, ordenar zapatos, regar matas, lavar el baño y quitarle ese olor a orine de hombre (que es posible percibir porque él orina cual bombero), y en fin, cualquier otra gama de trabajos que él solo haría si desde niño, quienes lo criaron, lo hubieran acostumbrado; pero ellos reservaron para la madre toda esa pesada carga, y ella alega no es para tanto, pues así la criaron.

En modo alguno, la culpa es de un arcaico modo de vida en el cual nacieron las madres y los padres. Gracias a la vida, mi mamá actuó de otra forma. Gracias a la vida, la mamá de mi esposo hizo lo propio. Mi tía y mi prima lo hicieron al modo tradicional, ese que culturalmente superpone al hombre y lo masculino a la mujer y lo femenino. ¿Acaso es poco masculino cocinar, lavar, limpiar y solo es masculino trabajar fuera de casa? Claro que sí, para el mundo de las cavernas, la antigüedad y el medieval. Lo insólito es su vigencia hoy día en la crianza de la mayoría de los niños y niñas.

Amigas y amigos: se trata del patriarcado. Sistema hegemónico de dominación en el cual prevalece lo masculino como poderoso y productivo, lo femenino como débil y dependiente. Lo masculino como de la calle, lo femenino

como de la casa. Lo masculino es público, lo femenino es privado (por ser privado es que la mujer sufre callada). Más que mujer, es heroína. Por supuesto, solo a algunas mujeres se lo reconocen.

Relaciones de poder es igual a más patriarcado. O, mejor dicho, el patriarcado necesariamente implica relaciones de poder desiguales. Desiguales en trato, juegos, amistades y labores domésticas. ¿Recuerdan el punto originario de estas líneas? La pregunta de la tía y la llamada de la prima, ambas expresiones de un profundo patriarcado en el siglo XXI. Alarma. Alerta. Cuidado. No repitamos esos patrones desiguales de poder en nuestras presentes y venideras generaciones.

Esos tratos desiguales son los mismos que conducen a la discriminación de la mujer. Ella queda relegada a lo doméstico, al ámbito íntimo, privado, entendido este como hogareño, como familiar. Por contrario imperio, el hombre es de la calle y de lo público. Luego nos quejamos porque él sea despreocupado y se limite a esperar, a esperar a que le sirvan. He allí la muestra de que la discriminación va más allá del color de piel o de la condición económica. Construyamos una sociedad justa y equitativa. Relaciones de poder basadas en igualdad de trato, repartición de labores domésticas. Dejemos al niño fregar y a la niña jugar pelota. Permitamos al adolescente lavar y a la adolescente ir de compras. Amigas y amigos, solo hagámoslo, y también a la inversa, actuemos. Hagámoslo ya. Mañana es tarde.

Cnel. Nathali Carolina Berríos Marrero

Egresada en Derecho en la Universidad Santa María. Ha realizado 4 especializaciones en diversas ramas jurídicas, destacándose en las áreas de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Derecho Penal Internacional.

Con 19 años de ininterrumpida labor en estos temas dentro y fuera de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, se ha desempeñado como Directora de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de la Defensa. Ha sido profesora de Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Derecho de La Haya, Derecho Penal Internacional, Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia y, de Sistemas Internacionales de Protección de Derechos Humanos, en la Escuela de Inteligencia y Operaciones Psicológicas del Ejército, en la Escuela Superior de Guerra Aérea, en la Universidad Latinoamericana y del Caribe (ULAC) y en la Escuela de Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo, además de haber impartido múltiples cursos y talleres relacionados.

Actualmente, se encuentra a la espera de la entrega de su título de Magister en Visiones Críticas de Derechos Humanos por parte de la Universidad Bolivariana de Venezuela. Ha representado al país en eventos y comisiones internacionales, tales como: la Reunión de Comisiones Nacionales de Derecho Internacional Humanitario, Guatemala (2003); curso de Especialización en Derechos Humanos dictado

por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos en Buenos Aires (2006); miembro de la delegación venezolana encargada la definición del crimen a agresión tipificado en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional realizado en Naciones Unidas, Nueva York (2008); curso Internacional de Derecho de los Conflictos Armados en el Instituto Internacional de Derecho Humanitario en San Remo, Italia (2008); el Primer curso Internacional "Perspectiva de Género en Defensa", del Consejo de Defensa Suramericano de UNASUR, Santiago de Chile (2016); Consulta Regional para Países de América Latina sobre el Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos, buenas prácticas, mecanismos de seguimiento y sinergias con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, Panamá (2019) y en el Foro de Derechos Humanos Sur-Sur. Diversidad de Civilizaciones y Desarrollo Global de DDHH, China (2019).

Ha publicado diversos artículos en los órganos divulgativos de la Aviación Militar Bolivariana, de la UNEFA. Es autora del libro *Derechos Humanos y el Pueblo Indígena Pumé: de la legislación a la acción gubernamental*, editado por la Editorial Hormiguero de la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela y presentado en la Feria Internacional del Libro de Caracas (2019).

Derechos Humanos: una aproximación de lo histórico a lo cotidiano

En el marco del Día Internacional de los Derechos Humanos nos complace poner a disposición de la comunidad universitaria militar y del público en general el libro de la Cnel. Nathali C. Berríos Marrero: *Derechos Humanos: una aproximación de lo histórico a lo cotidiano*, el cual reúne ocho (8) textos. La autora sigue trabajando la línea de Derechos Humanos.

En esta oportunidad, la variedad temática de la denuncia reflexiva, así como las distintas tipologías textuales en las que se mueve su escritura, permiten al lector(a) abarcar un universo complejo cuya mirada ahonda en los problemas que enfrentamos como seres humanos. Han cambiado los escenarios, ha llegado la tecnología para quedarse, pero a nivel de nuestra actuación como especie humana todavía hay algo que se resiste a hacer un salto evolutivo.

Ha publicado diversos artículos en los órganos divulgativos de la Aviación Militar Bolivariana, de la UNEFA. Es autora del libro *Derechos Humanos y el Pueblo Indígena Pumé: de la legislación a la acción gubernamental*, editado por la Editorial Hormiguero de la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela y presentado en la FILVEN (2019).

Editorial Hormiguero UMBV